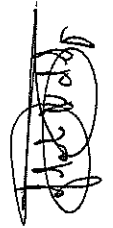


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 248-2021


En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltera, Empresaria, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, **Propietaria** de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, en el presente documento se denominará también como El Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita al número de registro ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A (153542 A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero ocho (GERO/D04-2021-0008). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero veintidós guion dos mil veintiuno (022-2021) de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **IRMA YOLANDA SOLÍS**



CASTAÑEDA, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (GG-P-247-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.** **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.** El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Doce Águilas, Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verpaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN**



TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,375,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA;



Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal “q)” de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-032-2021 De la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO,



hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caucción de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caucción de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este Seguro de Caucción sustituirá el seguro de caucción de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caucción de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el



pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago.

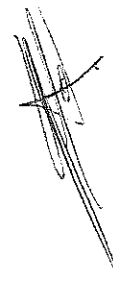
DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS. LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de Terminación del Contrato: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

DÉCIMA

SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones EL Barrio El Centro, Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del



REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. **ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** **A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES.** **A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido



a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (GG-P-247-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA
PROPIETARIA CONSTRUCTORA GOMEZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 249-2021

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021), nosotros, **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **HEBERT ALBERTO DUQUE ORTÍZ**, de sesenta (60) años de edad casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil setecientos tres, cero un mil quinientos noventa y tres, cero uno cero uno (2703 01593 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal de la entidad CONSTRUCTORA EL ALAMO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante identificada como "CONTRATISTA" constituida por medio de la Escritura Pública número cinco (5) de fecha cinco (5) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada en esta ciudad por el Notaria Ana Patricia Godínez Benavente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número treinta y seis mil trescientos noventa y seis (36396) folio veintiséis (26) del libro ciento veintiséis (126) Electrónico de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014), por la Notaria Ericka Rocío González Díaz, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro cuatrocientos veinte siete mil quinientos doce (427512) folio novecientos treinta y uno (931) del libro trescientos cincuenta y cuatro (354) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación



consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civil y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ” en adelante simplemente CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero nueve (GERO/D04-2021-0009). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero veintitrés guion dos mil veintiuno (023-2021) de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **CONSTRUCTORA EL ALAMO SOCIEDAD ANÓNIMA**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (GG-P-246-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos, veintisiete, cincuenta y nueve, sesenta y, sesenta y uno (2, 27, 59, 60 y 61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la OFERTA original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ”. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ”. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las



actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Xemes, Aldea Santa Rosa, Municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador de Contratos, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO.** **A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q1,204,925.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento

“ ”

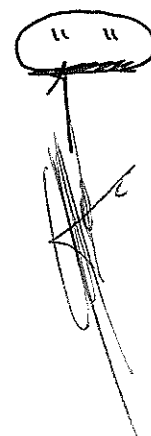


(85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal “q)” de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil con sus

h u



respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven de la obra contenida en el contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-037-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o acción judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple



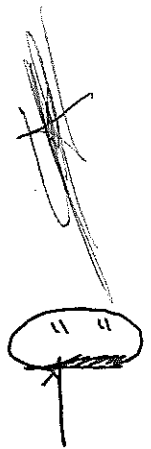
con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier



tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS. LA**



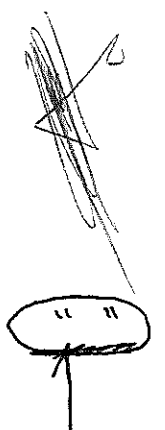
GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** **A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y



especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones veintiuno avenida tres guion setenta zona catorce, Guatemala, Guatemala (21 avenida, 3-70 Zona 14) y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO.** **A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. **ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** **A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe



presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES.** **A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (GG-P-246-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones



estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



**ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL -INDE-**



**ING. HEBERT ALBERTO DUQUE ORTÍZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA EL ALAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/012-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001045 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: COMUNIDAD EL ESFUERZO

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA

5. LA CANTIDAD DE (Q.346,520.00) TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 38238705

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No: _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-045-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, COMUNIDAD EL ESFUERZO ÁREA FUNCIONAL: 1016-050306-2021 SNIP: 264799

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, y pago final del 15% del valor total de la Orden).</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 346,520.00</p> <p style="text-align: right;">Sub Total 309,392.86 (+) 12% IVA 37,127.14 Total 346,520.00</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto						
			Costo	IVA	Total	
			Q 309,392.86	Q 37,127.14	Q 346,520.00	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/012-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>JEANETH ALEJANDRA MUZ RAMERA</u> TEMPORAL</p> <p>FIRMA: _____ UNIDAD DE COMPRAS GERO</p> <p>FECHA: <u>05/07/2021</u></p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALVERT</u> GERENTE ELECTRICIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>05/07/2021</u></p>	<p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>Mayra Xiomara Cordero</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>Chiquimula</u></p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
	<p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No.: _____ Q. _____</p>
	<p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>



1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

LA GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL TRECE para la obra **CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y tres - dos mil veintiuno, de fecha veintidos de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiseis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX, en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante **ORDEN**.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

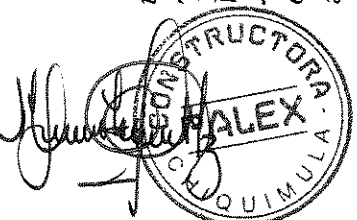
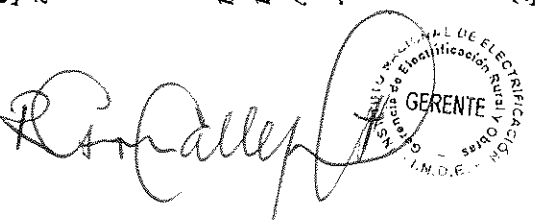
Forman parte de esta ORDEN: **a) EL REGLAMENTO; b) Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante BASES; c) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; d) El expediente formado de la negociación; e) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.**

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra **CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCION, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, los que el **CONTRATISTA** debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora de Energía Eléctrica; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

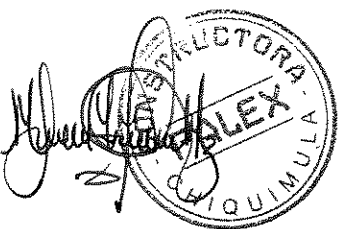
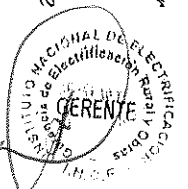
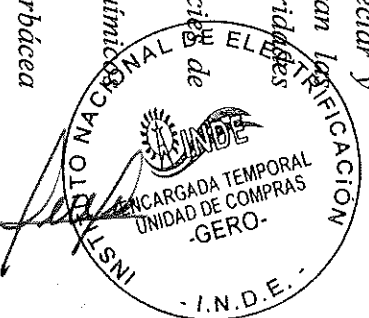


colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones; lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas; en sitios que tengan la suficiente características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;



- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarse en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05953-2020/DIGARN/DCA/RMG/HCLC de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las



sanciones establecidas en las BASES; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en la COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

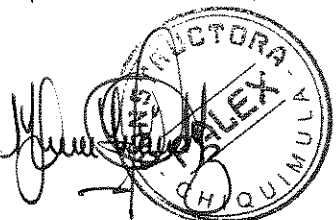
Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

- I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- II. Si la OBRA no estuviere ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISIÓN nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la





ORDEN, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.


Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
2. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
3. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les impida el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.


INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENTE


UNIDAD EJECUTORA
CHIMICHIL
BAUTISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INDE

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

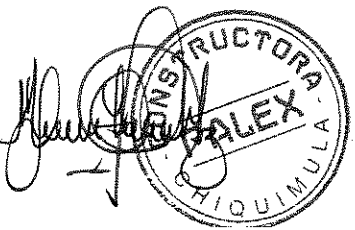
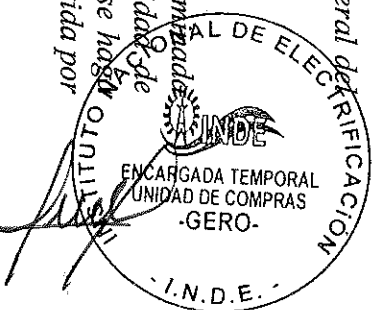
Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General de INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.





16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-045-2021, según 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN


El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) **Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución y el Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) **Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su


GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN


CONSTRUCTORA
ALEX
S.A.


ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

- c) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

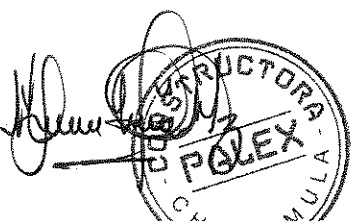
1. **Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;**
2. **Recibo numerado a nombre del INDE;**
3. **Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;**
4. **Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;**
5. **Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;**
6. **Copia de la ORDEN;**
7. **Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;**
8. **Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;**
9. **Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.**

21.2 Primer pago

1. **Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;**
2. **Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;**
3. **Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;**
4. **Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;**
5. **Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;**
6. **Copia de la ORDEN;**
7. **Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;**
8. **Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;**
9. **Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.**

21.3 Pago final

1. **Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;**
2. **Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;**



3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

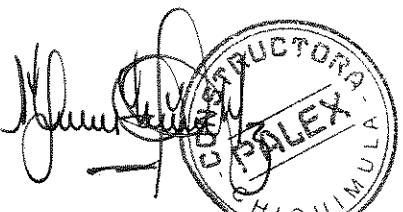
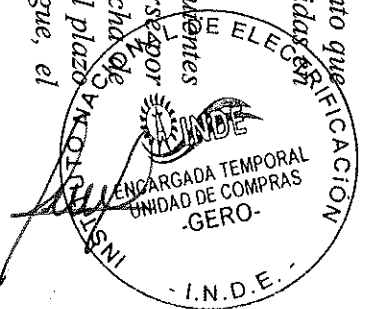
Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.





Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contratadas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quezales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISION, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISION.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISION.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INDE

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INDE

ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INDE



Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

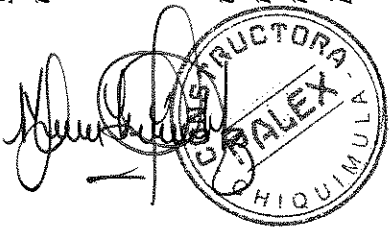
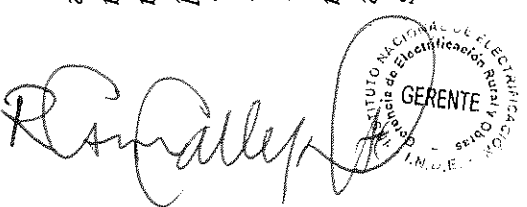
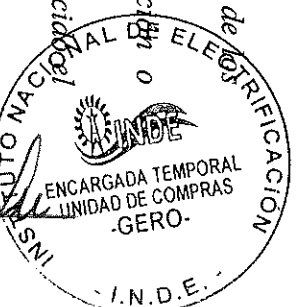
24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslizos, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso





foruito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.



El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones Shusho abajo zona 7, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

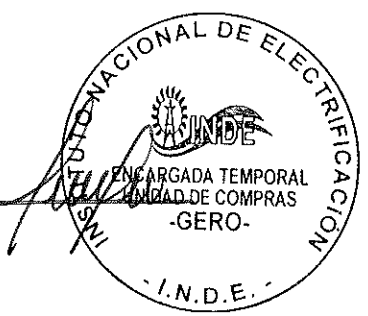
26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-644-2021 de fecha veintidos de junio del año dos mil veintuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

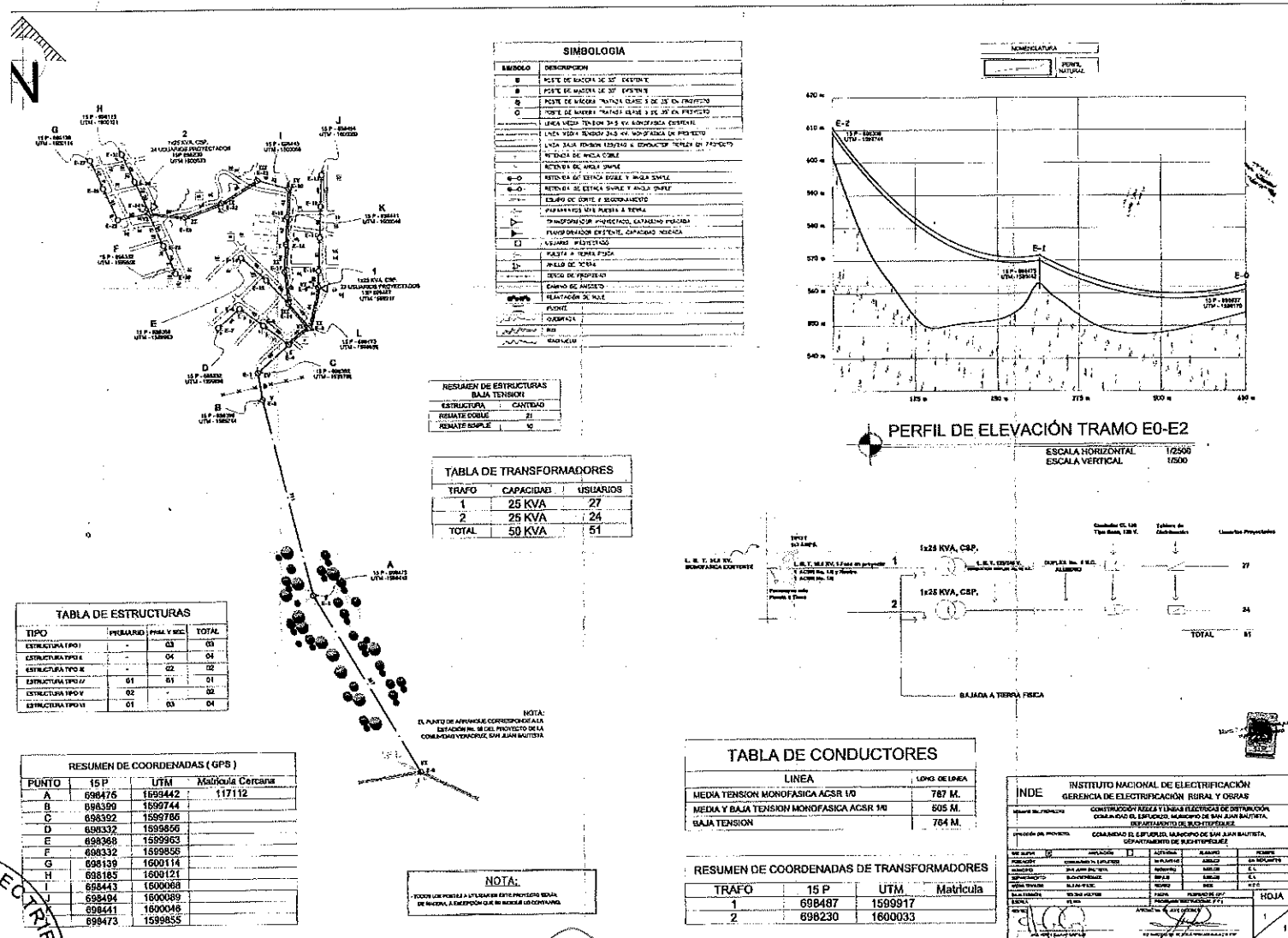






ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHIPEPEQUEZ.



ABRIGO	DESCRIPCIÓN
B	POSTE DE BARRA DE 30' EXISTENTE
B	POSTE DE BARRA DE 30' EXISTENTE
B	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
C	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
C	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
D	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
E	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
F	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
G	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
H	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
I	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
J	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
K	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
L	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
M	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
N	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
O	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
P	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
Q	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
R	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
S	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
T	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
U	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
V	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
W	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
X	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
Y	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE
Z	POSTE DE BARRA 30x30x30 EXISTENTE

RESUMEN DE ESTRUCTURAS BAJA TENSION	ESTRUCTURA	CANTIDAD
ESTRUCTURA TIPO A	21	
ESTRUCTURA TIPO B	2	
ESTRUCTURA TIPO C	2	
ESTRUCTURA TIPO D	2	
ESTRUCTURA TIPO E	2	
ESTRUCTURA TIPO F	2	
ESTRUCTURA TIPO G	2	
ESTRUCTURA TIPO H	2	
ESTRUCTURA TIPO I	2	
ESTRUCTURA TIPO J	2	
ESTRUCTURA TIPO K	2	
ESTRUCTURA TIPO L	2	
ESTRUCTURA TIPO M	2	
ESTRUCTURA TIPO N	2	
ESTRUCTURA TIPO O	2	
ESTRUCTURA TIPO P	2	
ESTRUCTURA TIPO Q	2	
ESTRUCTURA TIPO R	2	
ESTRUCTURA TIPO S	2	
ESTRUCTURA TIPO T	2	
ESTRUCTURA TIPO U	2	
ESTRUCTURA TIPO V	2	
ESTRUCTURA TIPO W	2	
ESTRUCTURA TIPO X	2	
ESTRUCTURA TIPO Y	2	
ESTRUCTURA TIPO Z	2	

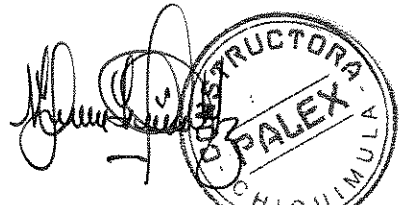
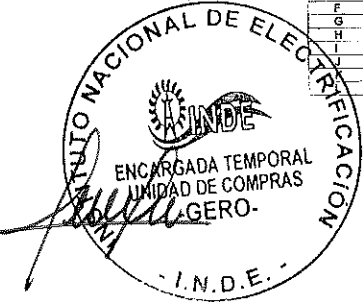
TRAFO	CAPACIDAD	USUARIOS
1	25 KVA	27
2	25 KVA	24
TOTAL	50 KVA	51

TIPO	PRELADO	PRAL Y DEC.	TOTAL
ESTRUCTURA TIPO A	03	03	
ESTRUCTURA TIPO B	04	04	
ESTRUCTURA TIPO C	02	02	
ESTRUCTURA TIPO D	01	01	
ESTRUCTURA TIPO E	02	02	
ESTRUCTURA TIPO F	01	01	
ESTRUCTURA TIPO G	01	01	
ESTRUCTURA TIPO H	01	01	
ESTRUCTURA TIPO I	01	01	
ESTRUCTURA TIPO J	01	01	
ESTRUCTURA TIPO K	01	01	
ESTRUCTURA TIPO L	01	01	
ESTRUCTURA TIPO M	01	01	
ESTRUCTURA TIPO N	01	01	
ESTRUCTURA TIPO O	01	01	
ESTRUCTURA TIPO P	01	01	
ESTRUCTURA TIPO Q	01	01	
ESTRUCTURA TIPO R	01	01	
ESTRUCTURA TIPO S	01	01	
ESTRUCTURA TIPO T	01	01	
ESTRUCTURA TIPO U	01	01	
ESTRUCTURA TIPO V	01	01	
ESTRUCTURA TIPO W	01	01	
ESTRUCTURA TIPO X	01	01	
ESTRUCTURA TIPO Y	01	01	
ESTRUCTURA TIPO Z	01	01	

PUNTO	15 P	UTM	Métrica Cercana
A	698476	1699442	117112
B	698380	1699744	
C	698392	1699786	
D	698332	1699806	
E	698368	1699963	
F	698332	1699836	
G	698139	1699114	
H	698185	1699121	
I	698443	1699068	
J	698494	1699089	
K	698441	1699046	
L	698473	1699835	

TRAFO	15 P	UTM	Métrica
1	698487	1599917	
2	698230	1600033	

LINEA	LONG. DE LINEA
MEDIA TENSION MONOFASICA ACSR 1/0	787 M.
MEDIA Y BAJA TENSION MONOFASICA ACSR 1/0	605 M.
BAJA TENSION	784 M.



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITPEQUEZ.

Cotización de Precios
 Invitación a Cotizar No. GERO / D04-2021-1013

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITPEQUEZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste, Medera (10,67m/50pies) Clase 5	U	Q 3.100,00	3	Q 9.300,00
2	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 2.100,00	1	Q 2.100,00
3	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 2.200,00	2	Q 4.400,00
4	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 1.500,00	1	Q 1.500,00
5	Media tensión	Retenida de ancha doble	U	Q 1.300,00	9	Q 11.700,00
6	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Km	Q 39.000,00	0,797	Q 30.893,00
7	Media tensión	Cable eléctrico 36 KV	U	Q 3.000,00	1	Q 3.000,00
8	Media tensión	Pararrayos 34,5 KV	U	Q 2.900,00	1	Q 2.900,00
9	Media y baja tensión	Poste Medera (10,67m/35pies) Clase 5	U	Q 3.100,00	12	Q 37.200,00
10	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 1.800,00	3	Q 4.800,00
11	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 1.600,00	4	Q 6.400,00
12	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 2.200,00	2	Q 4.400,00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 2.100,00	1	Q 2.100,00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34,5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	U	Q 1.500,00	3	Q 4.500,00
15	Media y baja tensión	Estructura remate doble	U	Q 1.150,00	10	Q 11.500,00
16	Media y baja tensión	Estructura remate simple	U	Q 1.000,00	5	Q 5.000,00
17	Media y baja tensión	Retenida de ancha doble	U	Q 1.300,00	10	Q 13.000,00
18	Media y baja tensión	Retenida de ancha simple	U	Q 1.250,00	4	Q 5.000,00
19	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triple No. 2 torcido	Km	Q 50.000,00	0,501	Q 25.050,00
20	Media y baja tensión	Transformador autoaprovechado bajas pérdidas 25KVA, (13,9 KV)	U	Q 19.475,50	2	Q 38.957,00
21	Media y baja tensión	Anillo de tierra	U	Q 3.200,00	2	Q 6.400,00

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIFICACION
 ENCARGADA TEMPORAL
 UNIDAD DE COMPRAS
 GERO.
 I.N.D.E.

GERENTE
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIFICACION

CONSTRUCTORA
 PALEX
 CHIMBORAZO

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN.COMUNIDAD EL ESPUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

22	Medio y baja tensión	Tierras fijas	U	Q	1,400.00	2	Q	2,800.00	
23	baja tensión	Poste Madera (9m/20pies) Clase 5	U	Q	2,800.00	16	Q	44,800.00	
24	baja tensión	Estructura remate doble	U	Q	1,150.00	10	Q	11,500.00	
25	baja tensión	Estructura remate simple	U	Q	1,000.00	6	Q	6,000.00	
26	baja tensión	Retenida de ancla simple	U	Q	1,250.00	10	Q	12,500.00	
27	baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 torado	km	Q	30,000.00	0.764	Q	22,920.00	
28	baja tensión	Tierras fijas	U	Q	1,400.00	6	Q	8,400.00	
29	Planos finales (actualizados)		U	Q	5,000.00	1	Q	5,000.00	
30	Róculo de la obra		U	Q	2,700.00	1	Q	2,700.00	
TOTAL								Q	346,520.00

Total en letras: ochenta y seis mil quinientos veinte Quezales, con cero centavos de Quetzal.

F. Propietaria

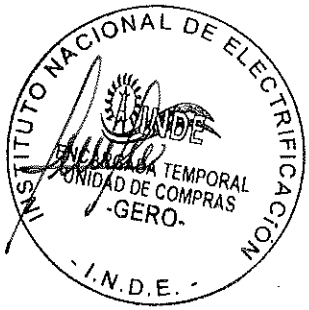


Mayra Xiamara Cordero Martínez de España /PALEX

Rosally



[Signature]



5



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 13 DE JULIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/013-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001027 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO XALITZUL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.785,239.00) SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-027-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO XALITZUL ÁREA FUNCIONAL: 1615-050306-2021 SNIP: 264435

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-12		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales del valor total de la orden (Anticipo del 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden).</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO</p> <p style="text-align: right;">Q 785,239.00</p> <p style="text-align: right;">Sub Total (+) 12% IVA Total</p> <p style="text-align: right;">701,106.25 84,132.75 785,239.00</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto						
			332-12	Q	701,106.25	Q 84,132.75
					Q	785,239.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/013-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>13/07/2021</u></p> <p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>13-07-2021</u></p> <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>Samuel Porfirio Ochoa de León</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>36 Calle 12-21, 2a. Et. H. 500, Esc. 10, Caserío Xalitzul, Alta Verapaz</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>21/07/2021</u></p> <p style="text-align: center;">CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
---	---



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL CINCO para la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y ocho - dos mil veintiuno, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio cero novecientos doce al folio cero novecientos diecisiete, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ, en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante **ORDEN**.

1.2 Base legal

La **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del **REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: **a) El REGLAMENTO; b) Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante BASES; c) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; d) El expediente formado de la negociación; e) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.**

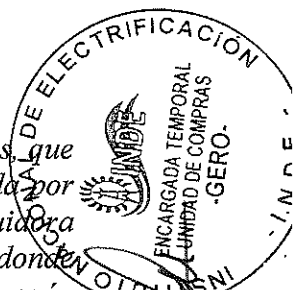
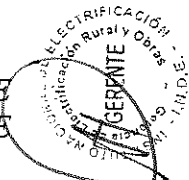
3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi **OFERTA** y cumpliré con lo requerido en las **BASES** y **ORDEN**.

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el **CONTRATISTA** debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



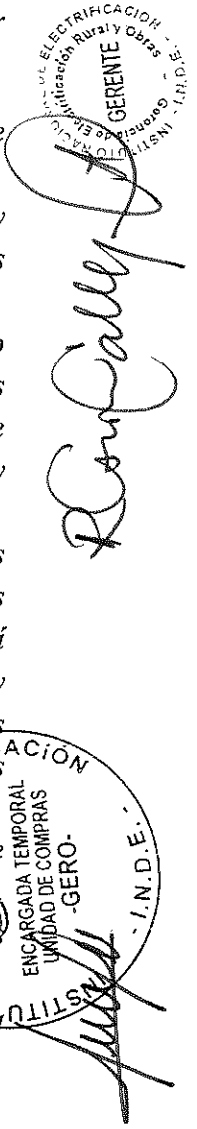
estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes.
- Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto.
- Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, así como vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05932-2020/DIGARN/DCA/RMGG/JRCG de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

sanciones establecidas en las BASES; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



R. M. Callyn H.





liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
2. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
3. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

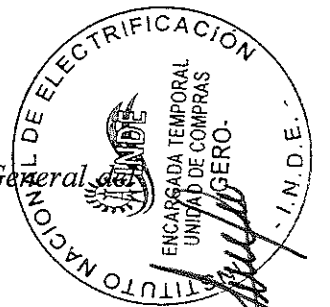
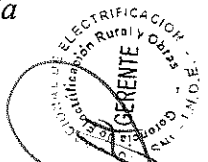
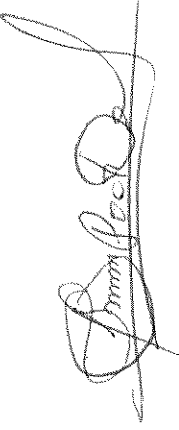
15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
- d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA





16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-027-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. El CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

- c) **Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

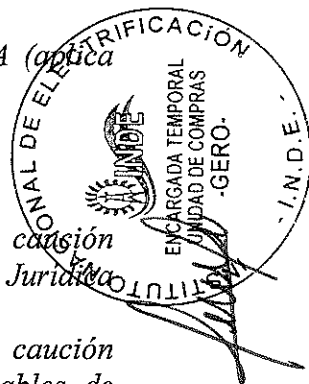
21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

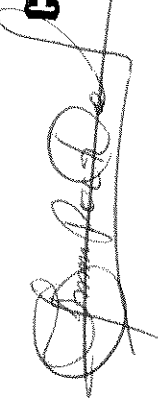
22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

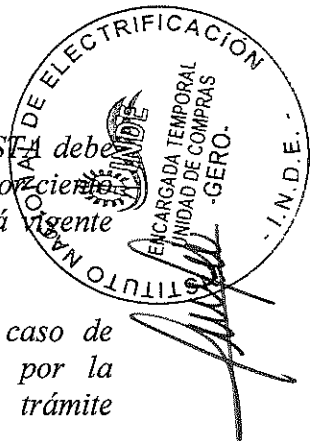
En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENCIA
UNIDAD DE COMPRAS





INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

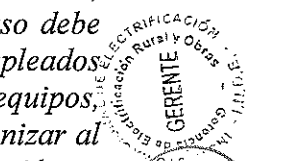
22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

CONSTRUCTORA
DCHOA LOPEZ
GERENCIA



22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

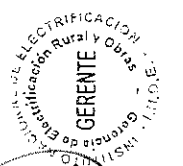
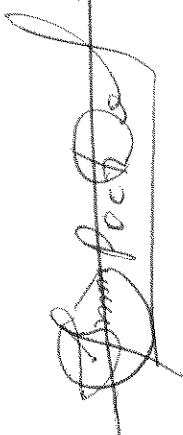
24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

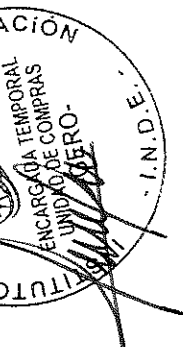
La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENCIA de Electrificación Rural y Obras



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERENCIA DE COMPRAS
MATRIZ GERO-
I.N.D.E.

- c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
- d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

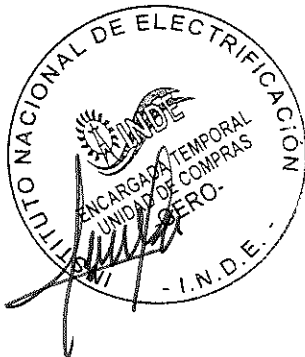
No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la MANZANA "H" SECTOR 5-38, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

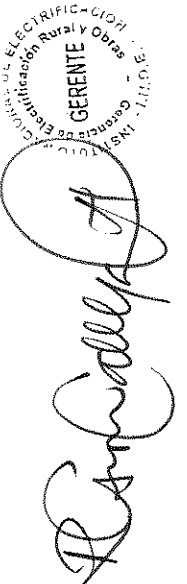
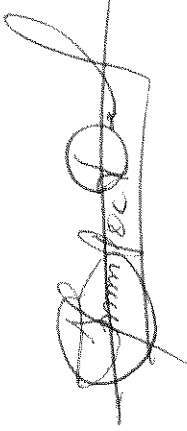
26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Giron Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-691-2021 de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno.

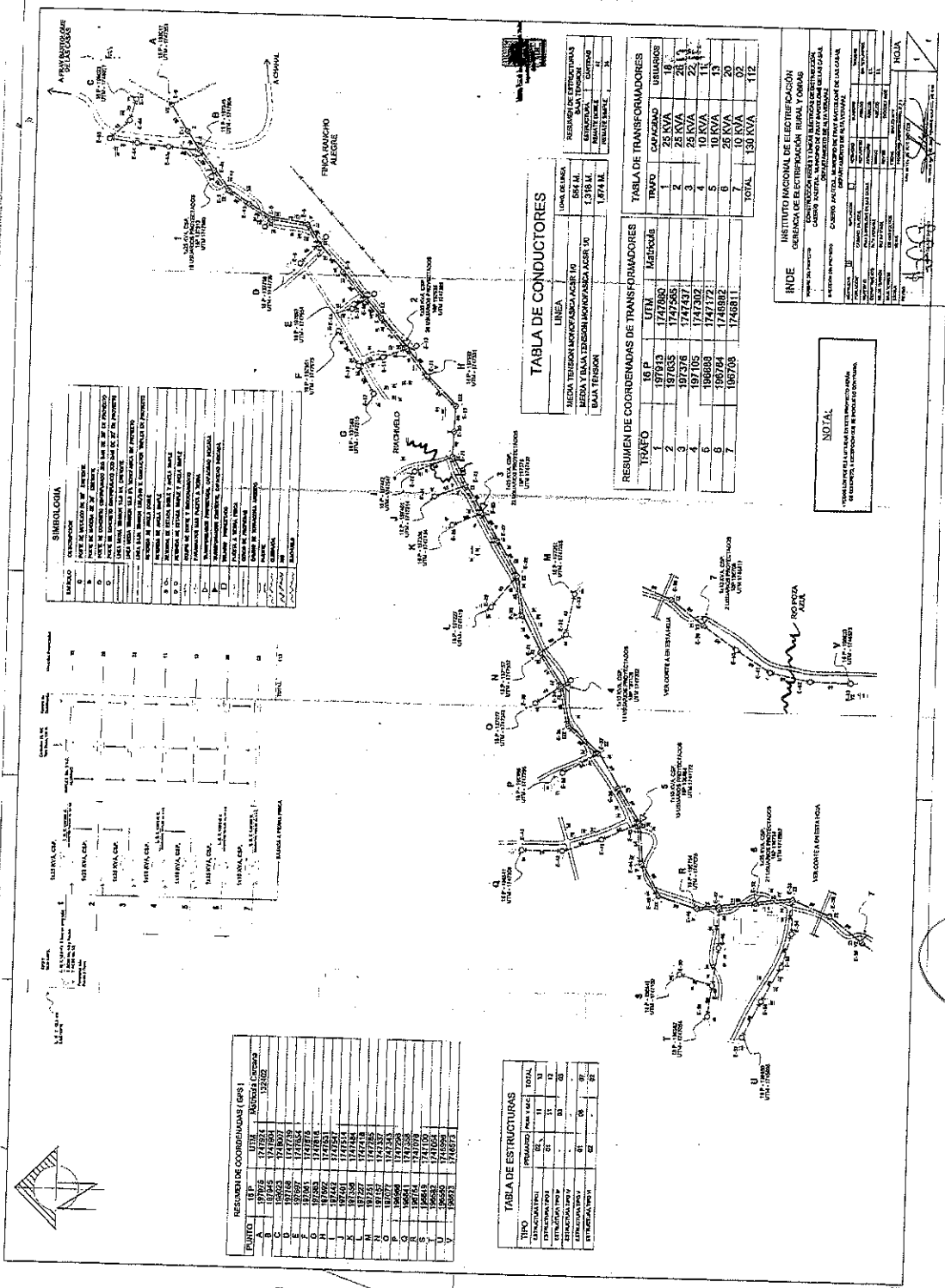
Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.



**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.



**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**

[Handwritten signature]

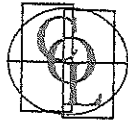
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

[Handwritten signature]

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.



CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1005

CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio Total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 3,648.00	4	Q 14,592.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,350.00	2	Q 2,700.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,200.00	1	Q 1,200.00
4	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,840.00	1	Q 2,840.00
5	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,045.00	1	Q 1,045.00
6	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,258.00	5	Q 6,290.00
7	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN a hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 24,000.00	0.584	Q 14,016.00
8	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 3,648.00	26	Q 94,848.00
9	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 4,706.00	5	Q 23,530.00
10	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,350.00	11	Q 14,850.00
11	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,200.00	11	Q 13,200.00
12	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,619.00	3	Q 4,857.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,840.00	5	Q 14,200.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,045.00	1	Q 1,045.00
15	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 800.00	25	Q 20,000.00
16	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 700.00	13	Q 9,100.00
17	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,258.00	25	Q 31,450.00
18	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,123.00	12	Q 13,476.00

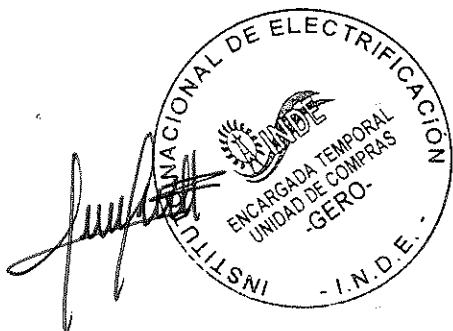
[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
[Handwritten signature]

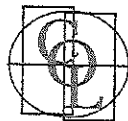
[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

064



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.



CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio Total
19	Media y baja tensión	Climentación para poste de concreto de 10.57 m (300 daN)	u	Q 2,000.00	5	Q 10,000.00
20	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 49,000.00	1.318	Q 64,562.00
21	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA. (7.6 KV)	u	Q 14,533.00	3	Q 43,599.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 KVA. (7.6 KV)	u	Q 19,958.00	4	Q 79,832.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 2,483.00	7	Q 17,381.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,551.00	5	Q 7,755.00
25	Media y baja tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,550.00	1	Q 1,550.00
26	Media y baja tensión	Panarayos 13.2 KV	u	Q 1,802.00	1	Q 1,802.00
27	Baja tensión	Poste de concreto 9.90 m (300 daN)	u	Q 3,110.00	34	Q 105,740.00
28	Baja tensión	Estructura romato doble	u	Q 800.00	17	Q 13,600.00
29	Baja tensión	Estructura romato simple	u	Q 700.00	19	Q 13,300.00
30	Baja tensión	Retanida de ancla simple	u	Q 1,123.00	29	Q 32,567.00
31	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 40,000.00	1.874	Q 74,960.00
32	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,551.00	17	Q 26,367.00
33	Planos finales (actualizados)		u	Q 2,885.00	1	Q 2,885.00
34	Rótulo de la obra		u	Q 5,900.00	1	Q 5,900.00
TOTAL						Q 755,239.00

Total en letras: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES, CON CERO CENTAVOS DE QUETZAL.

Samuel Porfirio Ochoa de León
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Notas:

- Este documento deberá ser firmado y sellado.
- Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10% únicamente para tramos mayores a 200 metros.
- El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
- El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
- El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (0.00).



CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENTE

055

263-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala el veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero cuatro (GERO/D04-2021-0004). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero treinta y seis guion dos mil veintiuno (036-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **SAMUEL**

**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**



PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LÓPEZ**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (GG-P-264-2021) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Sebob, Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.** **A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de UN MILLÓN

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,860.264.35) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–.

B) FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:

C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL– indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR–; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL–, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR–; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal “q)” de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-029-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO,

CONSTRUCTORA
DCHOA LOPEZ
GERENCIA



hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caucción de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caucción de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este Seguro de Caucción sustituirá el seguro de caucción de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caucción de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el

CONSTRUCTORA
DIGNA LOPEZ
GERENCIA



pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS. LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de Terminación del Contrato: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

DÉCIMA

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL**

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES: de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. **ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para

CONSTRUCTORA
OGHOA LOPEZ
GERENCIA



tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (GG-P-264-2021) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA**

259-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala el doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO**, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil seiscientos veinte, cero ocho mil novecientos doce, cero novecientos uno (2620 08912 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, **Administrador Único y Representante Legal de la entidad ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida por medio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquín, modificada mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veintiséis (26) de octubre mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuatro (18204) folio doscientos cuatro (204) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, entidad que en el curso del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Antonio Chavajay y Chavajay, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro seiscientos veintisiete mil doscientos diecinueve (627219) folio doscientos cincuenta y seis (256) del libro setecientos setenta y ocho (778) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de tres años. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE**



HUEHUETENANGO en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero siete (GERO/D04-2021-0007). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero treinta y uno guion dos mil veintiuno (031-2021) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (GG-P-258-2021) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021); y c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUHETENANGO. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUHETENANGO. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Los Horcones, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del



INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.**

A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q1,259,300.83)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–

B) FORMA DE PAGO: El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente:

B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista en el primer pago que se realice.

B.ii) Primer Pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula.

B.iii) Segundo Pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula.

B.iv) Pago Final: por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula.

C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO. El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:

C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

C.ii) Primer y Segundo Pago: Solicitud de pago del Contratista



dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal “q)” de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-039-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios fiscales. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en la Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo

correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la copia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD**



CIVIL CONTRACTUAL. El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del **REGLAMENTO.** En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA:**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

RECHAZOS. LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** **A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Quinta calle "A" doce guion veintiuno zona uno (5ª calle "A" 12-

21 zona 1) Villa Nueva, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO.** **A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldos. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** **A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del



contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES.**


A) REPRESENTANTE DEL INDE: durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (GG-P-258-2021) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 269-2021

En la ciudad de Guatemala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**


TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
Calle la Pinaras de San Cristóbal
Zona 18, Mixco, Guatemala




ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero diez (GERO/D04-2021-0010). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (042-2021) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como **REGLAMENTO**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este **CONTRATO**, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el **CONTRATISTA**, manifestamos que el objeto de este contrato es la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a



TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 15-47
Coto, La Piedad de San Cristóbal
Calle 8, Mixco, Guatemala




partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío El Chapote, Aldea El Cebollal, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.** **A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,362,591.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción,


TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 14-21,
Colonia Pinaras de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala




así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** EL CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica


ETECNIO
SOLUCIONES TÉCNICAS
Tr. Carretera 1507
Calle Pinar de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala




Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-036-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato



TECNIO
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle #8, 18-31,
Calle Pinaras de San Cristóbal,
Zona 8, Mixco, Guatemala



con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo



ETECNIO
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 15-27,
Columpio Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala





del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 18-27,
Colonia Financiera de San Cristóbal
Zona 9, Mixco, Guatemala



GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** **A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caucción; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de

ETECNIOOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
Tira, Calle "B", 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala




contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera calle "B" dieciséis guion veintisiete (1ª calle "B" 16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO.** A) **AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. B) **VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** A) **RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada,


TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala



informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES.** **A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia




WTECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



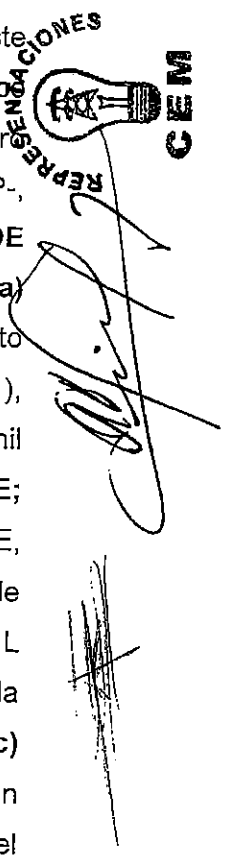
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 270-2021

En la ciudad de Guatemala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL** en adelante

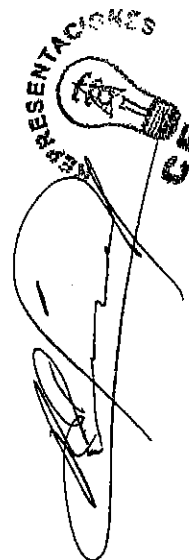
REPRESENTACIONES
CEM



simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero once (GERO/D04-2021-0011). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (043-2021) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve (L2 48239), el veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-P-317-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la

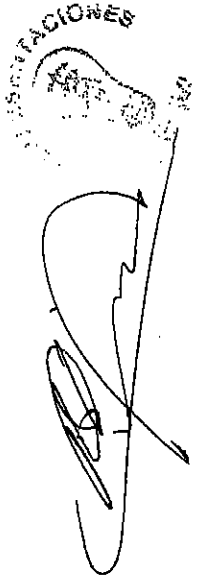
obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** A) **PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. B) **VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** A) **LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Cumbre de San Fernando Arriba, Municipio de Morales, Departamento de Izabal. B) **PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.** A) **PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q950,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. B) **FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: B.i) **Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. B.ii) **Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. B.iii) **Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del

REPRESENTACIONES

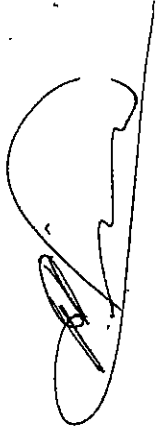


contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA,** deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de

MODIFICACIONES

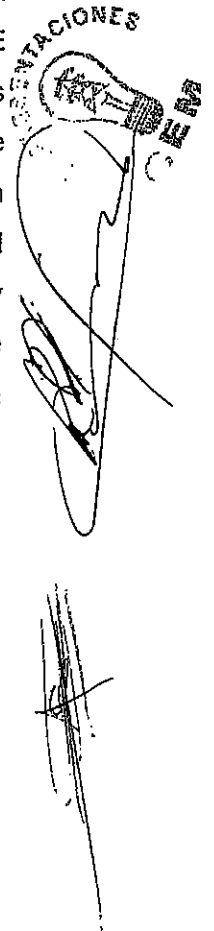


responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-049-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el

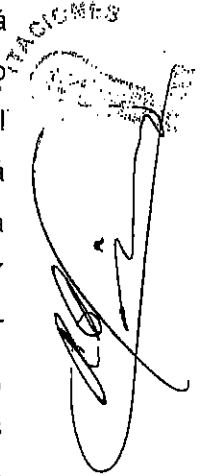


CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caucción de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este Seguro de Caucción sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o

CONTRATACIONES
E M

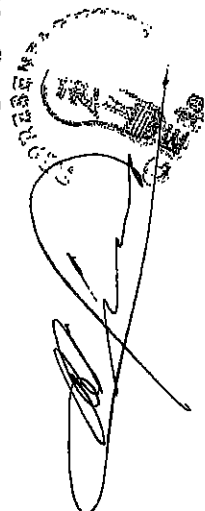


procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento

TRACIOMTS


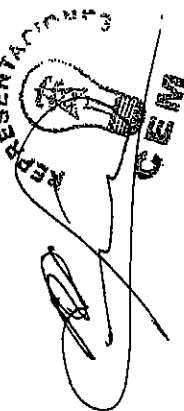


administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** **A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)**

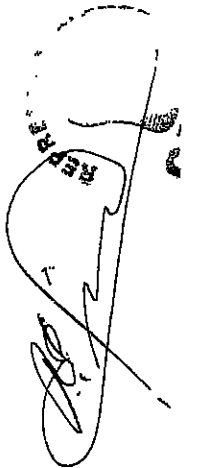


Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el lote veinte (20) Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO.** **A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** **A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista

REPRESENTANTE
GERENCIA




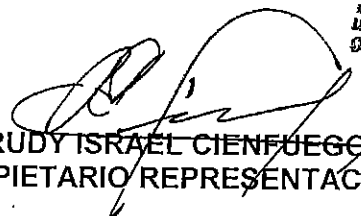
dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren



corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-P-317-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE



LIC. RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON
PROPIETARIO REPRESENTACIONES CEM

O-570-080-2021

Guatemala, 21 de septiembre del 2021

Ingeniero
Eddie Roberto Lima Aparicio
Administrador Único y Representante Legal de la Entidad
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Presente

Estimado Ingeniero Lima:

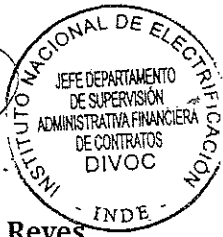
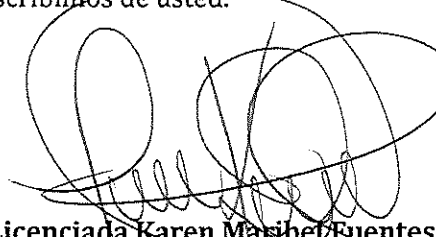
Por este medio nos dirigimos a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias, el motivo del presente es para hacerle entrega de "fotocopia del Contrato Administrativo No. 276-2021", de fecha 08 de septiembre del 2021, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", asimismo, para solicitarle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en referencia a los seguros de caución y gestiones de pago de anticipo y pagos parciales del contrato administrativo No. 276-2021, por lo que se solicita agilizar a la brevedad posible lo siguiente:

- Los diferentes trámites administrativos en los plazos establecidos para la ejecución de dicha obra.
- Seguros de Caución, los cuales debe de presentar a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, de acuerdo a los plazos estipulados en el contrato administrativo.
- Que en su momento oportuno, presente a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, los requisitos de cada pago, establecidos en la cláusula séptima del contrato administrativo 276-2021.

El plazo contractual inicia el 21/09/2021 y finaliza el 25/02/2022

En virtud de lo anterior, y con el objeto de evitar incumplimiento de las obligaciones contractuales, se solicita cumplir con lo indicado y con la ejecución de los trabajos respectivos dentro del plazo contractual establecido.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.



Licenciada Karen Maribel Fuentes Reyes
Jefe Depto. de supervisión administrativa- Financiera de Contratos DIVOC
Gerencia de Electrificación Rural y Obras

Anexo: Lo indicado en 10 hojas.
C.c. Archivo

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C.A.

EGEE  **ETCEE** **ECOE**

21-09-2021 12:10 HES

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 276-2021

En la ciudad de Guatemala el ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO**, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil seiscientos veinte, cero ocho mil novecientos doce, cero novecientos uno (2620 08912 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, **Administrador Único y Representante Legal de la entidad ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida por medio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, modificada mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veintiséis (26) de octubre mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuatro (18204) folio doscientos cuatro (204) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, entidad que en el curso del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Antonio Chavajay y Chavajay, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro seiscientos veintisiete mil doscientos diecinueve (627219) folio doscientos cincuenta y seis (256) del libro setecientos setenta y ocho (778) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de tres años. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero doce (GERO/D04-2021-0012). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero cincuenta guion dos mil veintiuno (050-2021) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve (L2 48239), el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**. La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (GG-P-349-2021) de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021); y c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.** **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.** El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** **A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Playa Buena Vista, Aldea Canibal, Municipio de Cuilco, Departamento de Huehuetenango. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.** **A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q1,199,240.09)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo Pago:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal “q)” de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-013-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.



próximos ejercicios fiscales. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en la Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la copia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.



(15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C.A.



Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.**

A) OBLIGACIONES. El Contratista está obligado: a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente Contrato; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la

ABEICO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C.A.


documentación solicitada en este contrato; e) Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Quinta calle "A" doce guion veintiuno zona uno (5ª calle "A" 12-21 zona 1) Villa Nueva, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL**

MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES: de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldos. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el

número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (GG-P-349-2021) de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.



ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

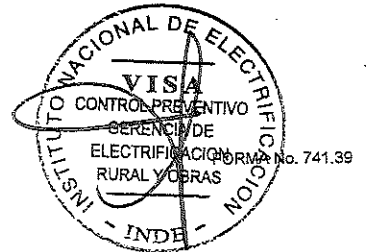


EDDIE ROBERTO LIMA APABICIO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, S.A.

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE OCTUBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/015-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001047 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA BRISAS DEL NORTE

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q.355,437.90) TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-047-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA BRISAS DEL NORTE ÁREA FUNCIONAL: 1804-050306-2021 SNIP: 264446

11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 355,437.90</p> <p style="text-align: right;">Sub Total (+) 12% IVA Total</p> <p style="text-align: right;">317,355.27 38,082.63 355,437.90</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS .</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35,36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Reglón de Gasto						
			Costo	IVA	Total	
			332-32 Q 317,355.27	Q 38,082.63	Q 355,437.90	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/015-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>08/10/2021</u></p> <p>ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALDEAS</u></p> <p>GERENTE ELECTRICIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>08/10/2021</u></p> <p>GERENTE</p>	<p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>Guillermo E. Arévalo</u></p> <p>DIRECCIÓN: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No.: _____ Q, _____</p>
<p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>	

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMRESA MERCANTIL SELCO, en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y seis – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, en adelante **OBRA**, al **CONTRATISTA**.
- E. El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la **OBRA**, el 14 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-540-2021 de fecha 22/09/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 256-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1001-2021 de fecha 22/09/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la **ORDEN**.

1.2 Base legal

Esta **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: **a)** El **REGLAMENTO**; **b)** Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; **c)** El **CONTRATO SICOA**; **d)** La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; **e)** El expediente formado de la negociación; **f)** Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**", para tal efecto cumpliré con todo lo

indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción, plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, así como vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05933-2020/DIGARN/DCA/RMGG/JRCG de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

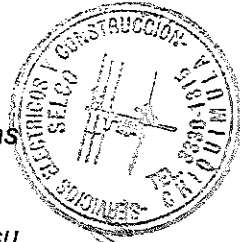
Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

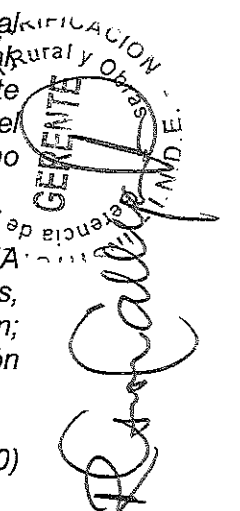
Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.



[Handwritten signature]



Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

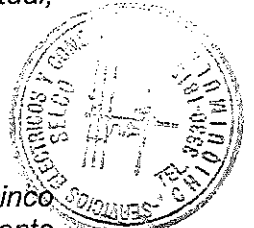
Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

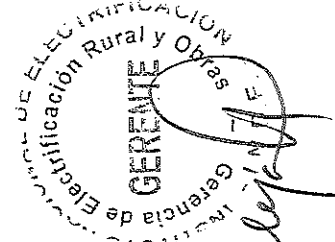
El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-047-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) **Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) **Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

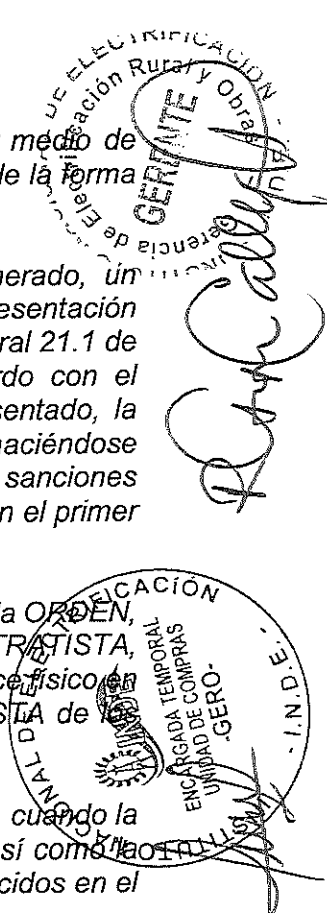
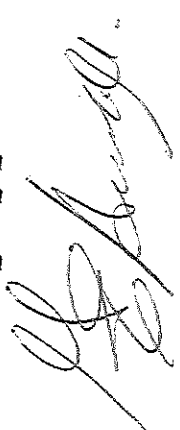
20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) **Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) **Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.



10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 13 av. "A" 7-65 zona 6 Colonia Las Lomas, Chiquimula, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caucción de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este seguro de caucción sustituirá el Seguro de Caucción de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caucción de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que se reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

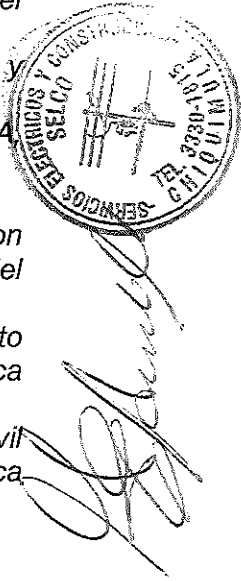
23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

21. Documentos a presentar para trámite de pago

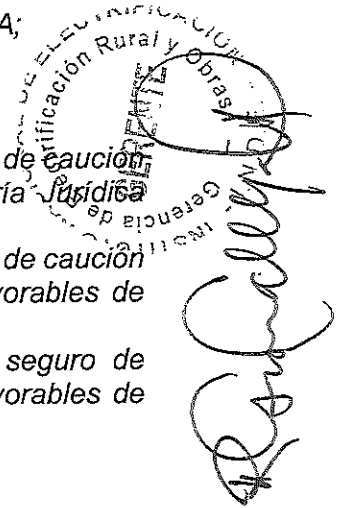
21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.



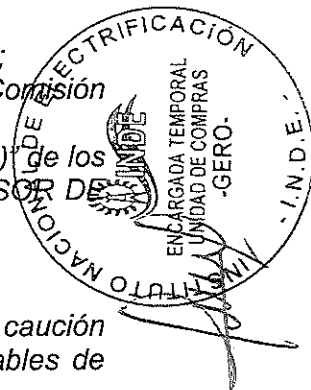
21.2 Primer pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.



21.3 Pago final

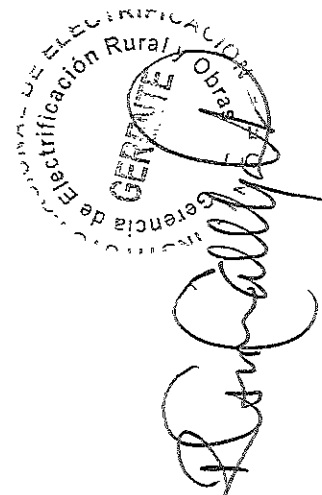
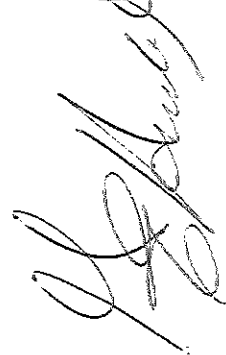
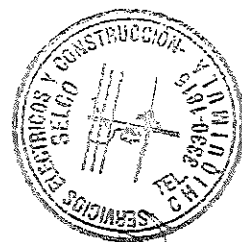
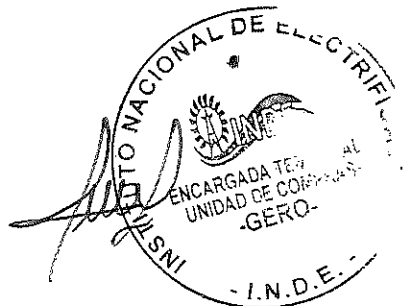
1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;



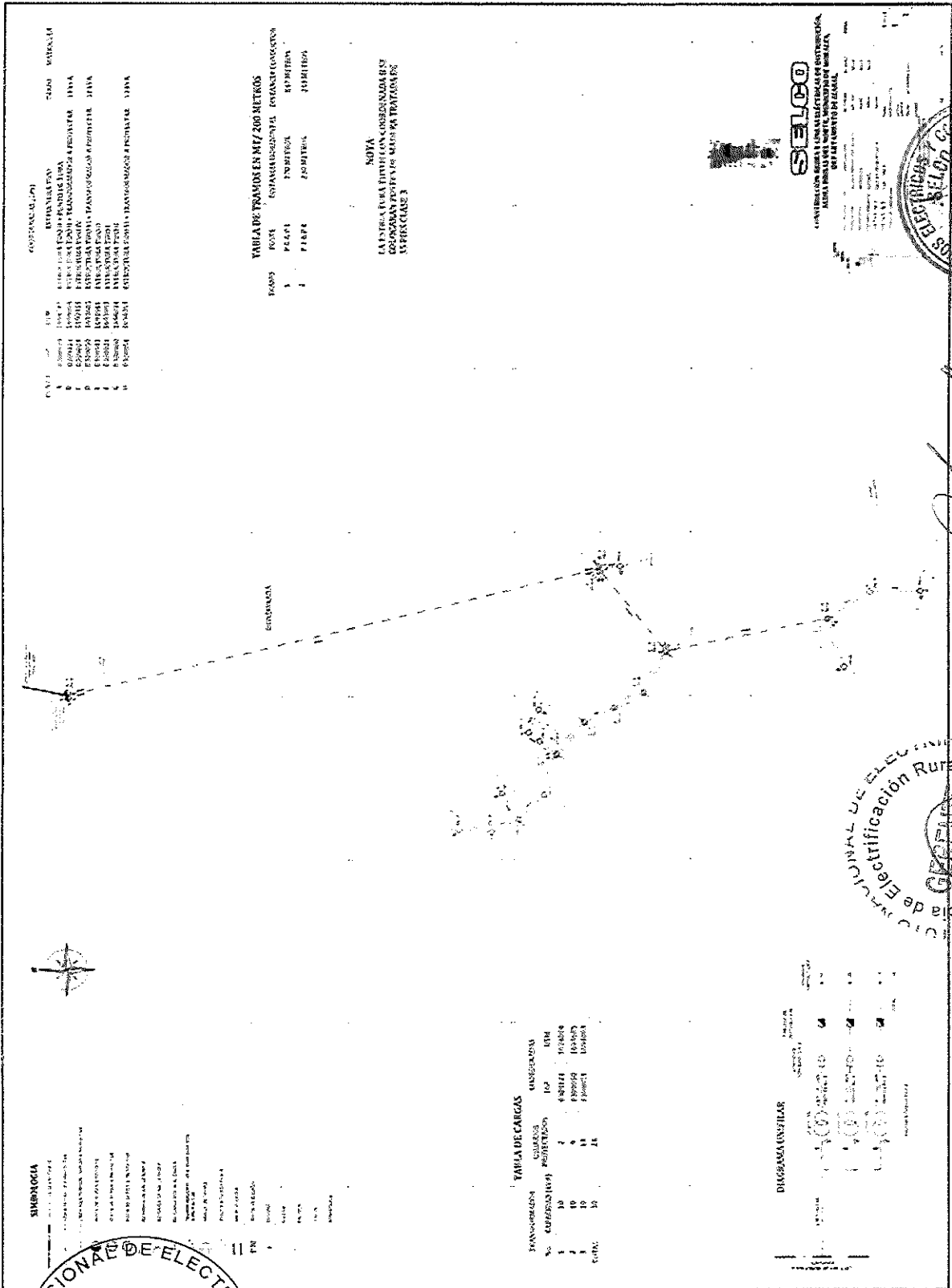
ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DE NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1001-2021 de fecha 22/09/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.



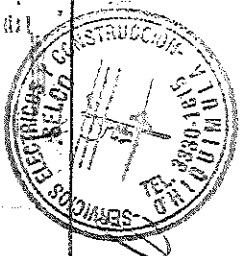
ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
INDE.

SERVICIOS ELÉCTRICOS DE CONSTRUCCIÓN
VIA MUNICIPAL
C.A. 000000000

OTIENS



Handwritten signature

Handwritten signature

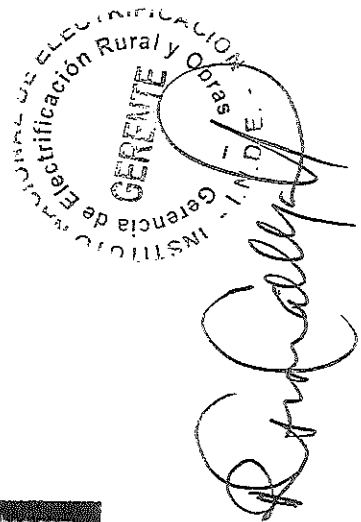
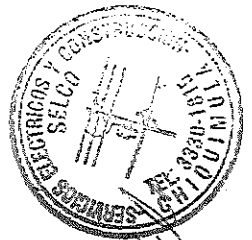
ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL
NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



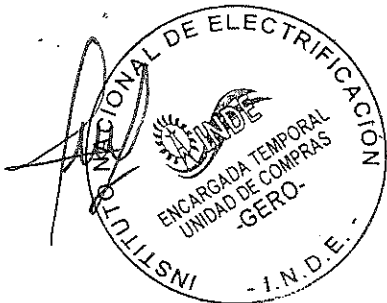
Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRÁVES DEL SISTEMA
DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Rangión 4: Voltaje 34.5 KV Región III

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE,
MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

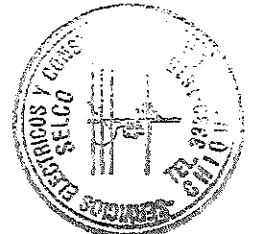
No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	unidad	Q 1,624.27	2	Q 3,248.54
2	Media tensión	D01-0123	Conductor media tensión 1/2 ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	kilometro	Q 29,062.74	1,150	Q 33,422.15
3	Media tensión	D01-0148	Amortiguador para conductor ACSR No. 1/0 AWG	unidad	Q 864.56	4	Q 3,458.24
4	Media y baja tensión	D01-0029	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 3.	unidad	Q 5,418.56	2	Q 10,837.12
5	Media y baja tensión	D01-0030	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	unidad	Q 4,614.63	6	Q 27,687.78
6	Media y baja tensión	D01-0033	Retenida de ancla doble	unidad	Q 2,011.68	8	Q 16,093.44
7	Media y baja tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	unidad	Q 1,624.27	2	Q 3,248.54
8	Media y baja tensión	D01-0036	Retenida Vertical Simple	unidad	Q 2,120.80	1	Q 2,120.80
9	Media y baja tensión	D01-0066	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 1,962.79	1	Q 1,962.79
10	Media y baja tensión	D01-0067	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 2,457.18	2	Q 4,914.36
11	Media y baja tensión	D01-0069	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 2,920.26	1	Q 2,920.26
12	Media y baja tensión	D01-0071	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 1,859.31	3	Q 5,577.93
13	Media y baja tensión	D01-0072	Estructura tipo VII distribución primaria con hilo neutro 1 fase (tipo H)(34.5 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 11,218.08	1	Q 11,218.08
14	Media y baja tensión	D01-0120	Estructura de remate doble	unidad	Q 739.97	5	Q 3,699.85
15	Media y baja tensión	D01-0121	Estructura de remate simple	unidad	Q 736.00	3	Q 2,208.00
16	Media y baja tensión	D01-0129	Conductor media y baja tensión 1/2 ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	kilometro	Q 62,754.58	0.221	Q 13,868.76
17	Media y baja tensión	D01-0130	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA (19.9/34.5 KV)	unidad	Q 86,072.64	1	Q 86,072.64
18	Media y baja tensión	D01-0142	Anillo de Tierra	unidad	Q 2,919.62	3	Q 8,758.86
19	Media y baja tensión	D01-0143	Tierras físicas	unidad	Q 1,521.06	1	Q 1,521.06



13 Av. "A" 7-65 Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula, Tels. 7942-7206 / 3330-1815 email: selco.chiquimula@yahoo.com



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL
NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRÁVES DEL SISTEMA
DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)
Renglón 4: Voltaje 34.5 KV Rglón III

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE,
MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
20	Baja tensión	D01-0031	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	unidad	Q 3,723.59	12	Q 44,683.08
21	Baja tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	unidad	Q 1,624.27	11	Q 17,866.97
22	Baja tensión	D01-0120	Estructura remate doble	unidad	Q 739.97	6	Q 4,439.82
23	Baja tensión	D01-0121	Estructura remate simple	unidad	Q 736.00	7	Q 5,152.00
24	Baja tensión	D01-0133	Conductor baja tensión triplex No. 2 torado	kilometro	Q 35,921.44	0.576	Q 20,690.75
25	Baja tensión	D01-0143	Tornac fisicac	unidad	Q 1,521.06	6	Q 9,126.36
26		D01-0149	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF Y KMZ)	unidad	Q 4,867.71	1	Q 4,867.71
27		D01-0150	Rotulo de Obra Tipo "A"	unidad	Q 5,567.96	1	Q 5,567.96
28		D01-0151	Poda Electiva	kilometro	Q 4,955.32	0.050	Q 247.77
TOTAL							Q 355,437.90

Total en letras: **Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete** Quetzales,
con **Noventa** centavos de Quetzal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

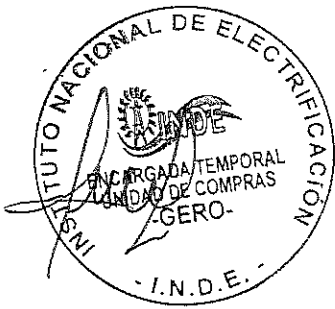


GUILERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO SELCO

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE
RURAL Y URBANO

13 Av. "A" 7-65 Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula. Tels: 7942-7206 / 3330-1815 email: selco.chiquimula@yahoo.com





ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2021**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **GERO/016-2021** 3. UNIDAD EJECUTORA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE**

CENTRO GESTOR: **1402001057** UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: **ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO**

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**

5. LA CANTIDAD DE (**Q.541,221.60**) **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS**

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: **6173500**

7. CENTRO DE COSTO: **1300000105** 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: **2021-21100080-104-14-00-001-000-057-2021**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **90 DÍAS HÁBILES, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO** ÁREA FUNCIONAL: **1804-050306-2021** SNIP: **264699**

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO</p> <p style="text-align: right;">Q 541,221.60</p> <p style="text-align: right;">Sub Total (+) 12% IVA Total</p> <p style="text-align: right;">483,233.57 57,988.03 541,221.60</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CUATRO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISIETE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto						
			Costo	IVA	Total	
			332-32 Q 483,233.57	Q 57,988.03	Q 541,221.60	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/016-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 18/10/2021</p> <p style="text-align: center;">ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 18/10/2021</p> <p style="text-align: center;">GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p>	<p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: Rudy Israel Cienfuegos Cordón</p> <p>DIRECCIÓN: Sto. Calle 33 Zon. 21</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: 21-10-21</p>	<p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
	<p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No.: _____ Q. _____</p>
	<p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE - CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM, en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y uno - dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.
- E. El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-570-2021 de fecha 13/10/2021; en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 251-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1072-2021 de fecha 13/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: **a)** El REGLAMENTO; **b)** Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; **c)** El CONTRATO SICOA; **d)** La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; **e)** El expediente formado de la negociación; **f)** Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

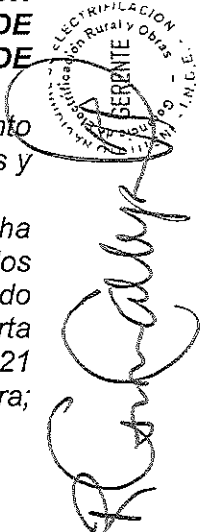
3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**", para tal efecto

REPRESENTACIONES
CEM



ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
GERENTE
INDE



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.



cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 00327-2021/DIGARN/DCA/RMGG/CEMG de fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- a. Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

- i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

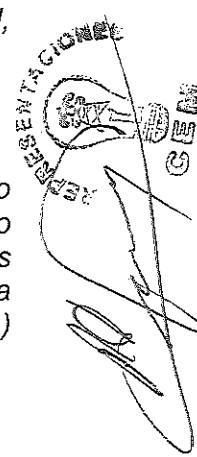
Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.



REPRESENTACIONES
GERENCIA



GERENTE



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-057-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

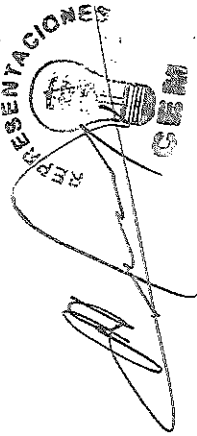
20.1 Monto total de la ORDEN

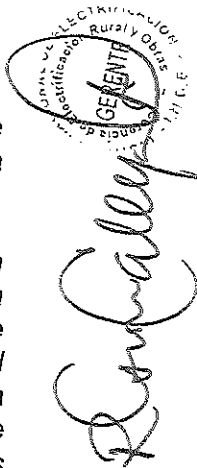
El valor total de esta ORDEN es de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

REPRESENTACIONES
C. S. M.


INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
GENENT


INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
M.D.E.


21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

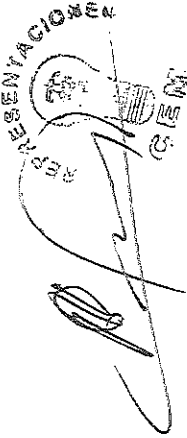
1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

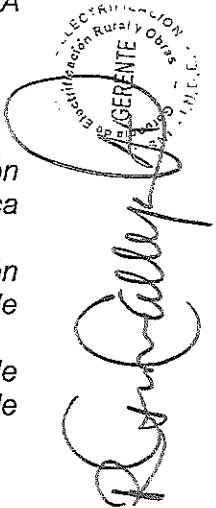
1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

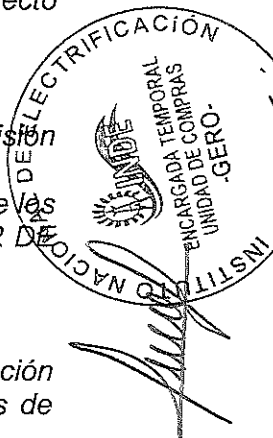
1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;



RESPONSABILIDAD
GERENCIA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerente



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerente
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Lote 20 Manzana "N" colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, Chiquimula y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

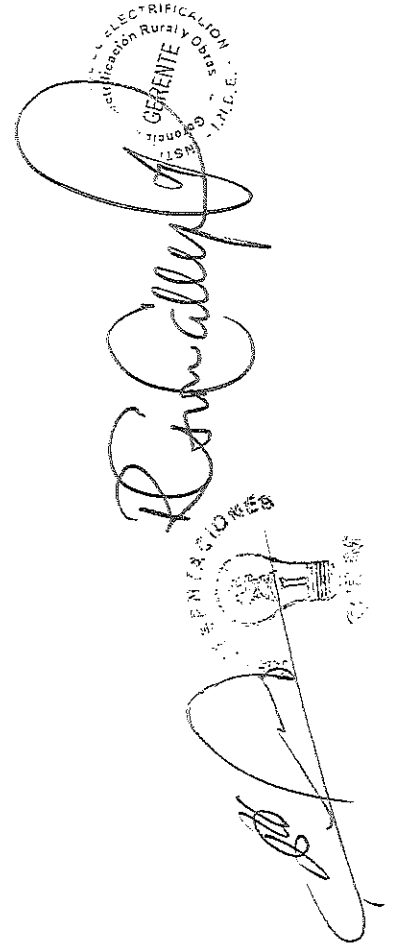
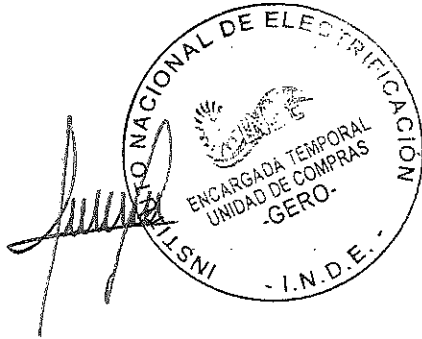
26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

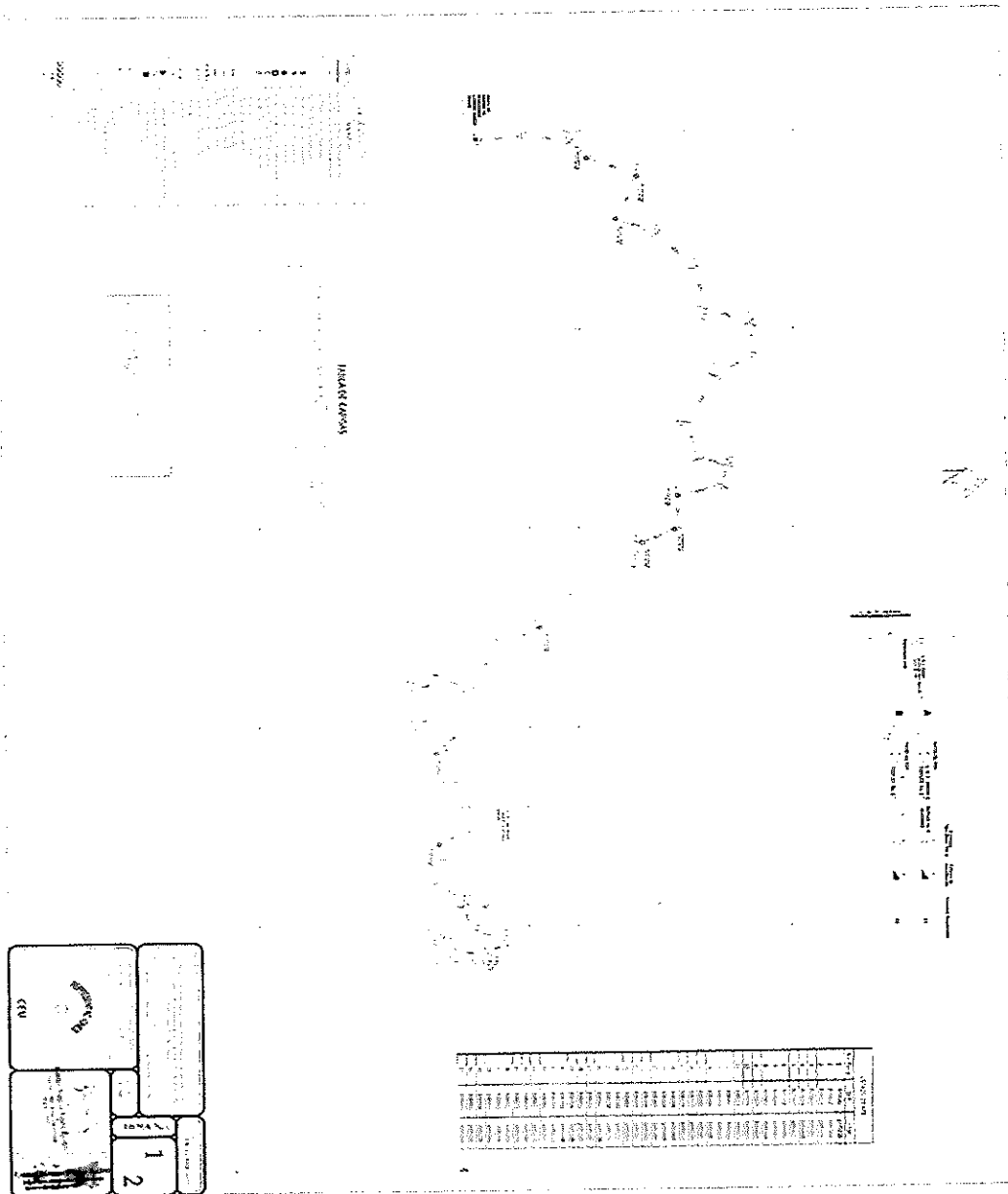
ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1072-2021 de fecha 13/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA
SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



1	2
1	2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

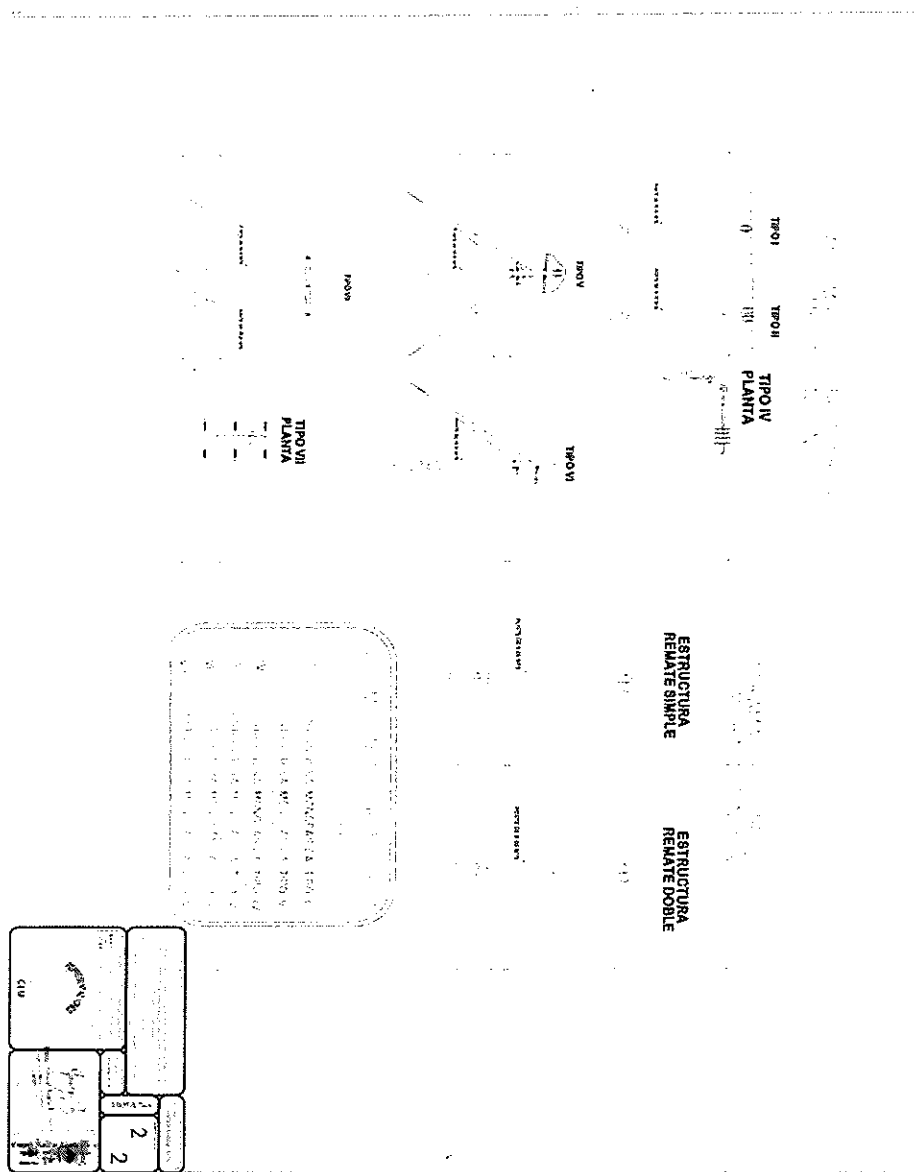
REPRESENTACIONES
GEM

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerente de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA
SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



[Signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

[Signature]

REPRESENTACIONES
G.E.M.

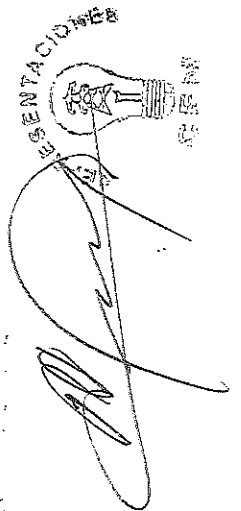
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

[Signature]

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

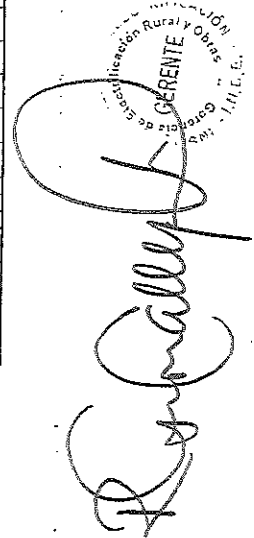
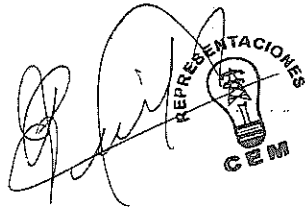


2

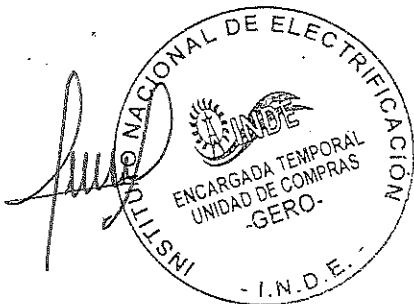


CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q 4,174.00	21	Q 87,654.00
2	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 5,022.97	7	Q 35,160.79
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,409.00	21	Q 50,589.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,863.00	5	Q 14,315.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,161.05	2	Q 6,322.10
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	1	Q 1,822.85
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 1,972.24	26	Q 51,278.24
8	Media tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 1,667.02	7	Q 11,669.14
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro-ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 28,492.88	1.772	Q 50,489.38
10	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,263.87	2	Q 6,527.74
Sub Total Media Tensión						Q 315,828.24
11	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q 4,174.00	7	Q 29,218.00
12	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 5,022.97	2	Q 10,045.94
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,924.30	1	Q 1,924.30
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,409.00	4	Q 9,636.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,863.00	1	Q 2,863.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	2	Q 3,645.70
17	Media y baja tensión	Estructura tipo VII distribución primaria con hilo neutro 1 fase (tipo H) (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 10,998.12	1	Q 10,998.12
18	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 725.46	5	Q 3,627.30
19	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 725.57	3	Q 2,164.71
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 1,972.24	7	Q 13,805.68
21	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,592.42	5	Q 7,962.10
22	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 1,667.02	2	Q 3,334.04
23	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 61,524.10	0.269	Q 16,549.98
24	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 28,115.33	2	Q 56,230.66
25	Media y baja tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,862.37	2	Q 5,724.74
26	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,491.24	3	Q 4,473.72
Sub Total Media y Baja Tensión						Q 182,293.99



Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA
SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



3

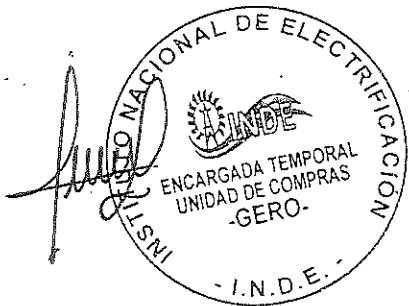
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS
ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
27	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q. 3,650.58	4	Q. 14,602.32
28	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q. 725.45	2	Q. 1,450.92
29	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q. 721.57	3	Q. 2,164.71
30	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q. 1,592.42	4	Q. 6,369.68
31	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q. 35,217.40	0.153	Q. 5,388.22
32	Baja tensión	Tierras fijas	Unidad	Q. 1,491.24	2	Q. 2,982.48
Sub Total Baja Tensión						Q. 32,958.33
33	Plano	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q. 4,772.26	1	Q. 4,772.26
34	Rótulo	Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q. 5,458.78	1	Q. 5,458.78
Sub Total Plano y Rótulo						Q. 10,231.04
Total general						Q. 541,221.60

F. REPRESENTACIONES CEM
Propietario

F. Rudy Israel Cienfuegos Cordón
Persona individual: nombre completo del oferente

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com





ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/017-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001046 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.834,356.70) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 6173500

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-046-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA ÁREA FUNCIONAL: 1804-050306-2021 SNIP: 264460

11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 834,356.70</p> <p>Sub Total (+) 12% IVA Total</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CINCO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECIOCHO.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto						
			332-32	Q	744,961.34	Q 744,961.34
				Q	89,395.36	Q 89,395.36
				Q	834,356.70	Q 834,356.70

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/017-2021

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA</u></p> <p>FIRMA: _____ ENCARGADA TEMPORAL</p> <p>FECHA: <u>18/10/2021</u> UNIDAD DE COMPRAS GERO-</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CASTELLANOS</u></p> <p>FIRMA: _____ GERENTE</p> <p>FECHA: <u>18/10/2021</u></p>	<p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>Rudy Cienfuegos</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>5ta calle B 2 col 2000</u></p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: <u>18-10-21</u></p>	<p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
	<p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No.: _____ Q. _____</p>
	<p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertas Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM, en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y uno - dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.
- E. El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-571-2021 de fecha 13/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 251-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1073-2021 de fecha 13/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.


2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; c) El CONTRATO SICOA; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.


3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**", para tal efecto

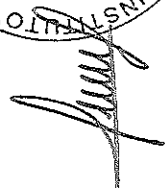
REPRESENTACIONES CEM



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.



cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06567-2020/DIGARN/DCA/RMGG/MGMH de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte o sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.



17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-046-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

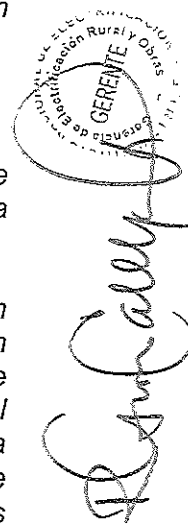
20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caucción de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.



21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Lote 20 Manzana "N" colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, Chiquimula y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

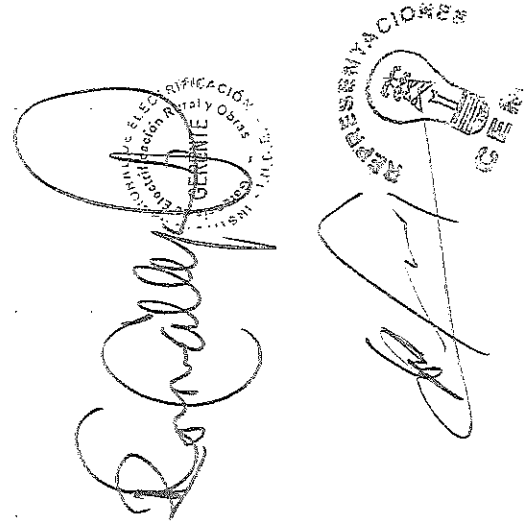
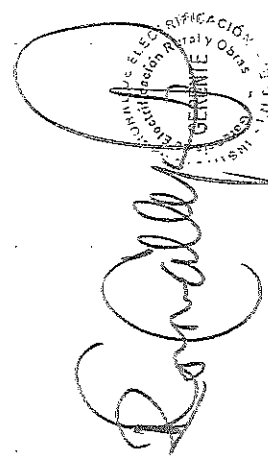
26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

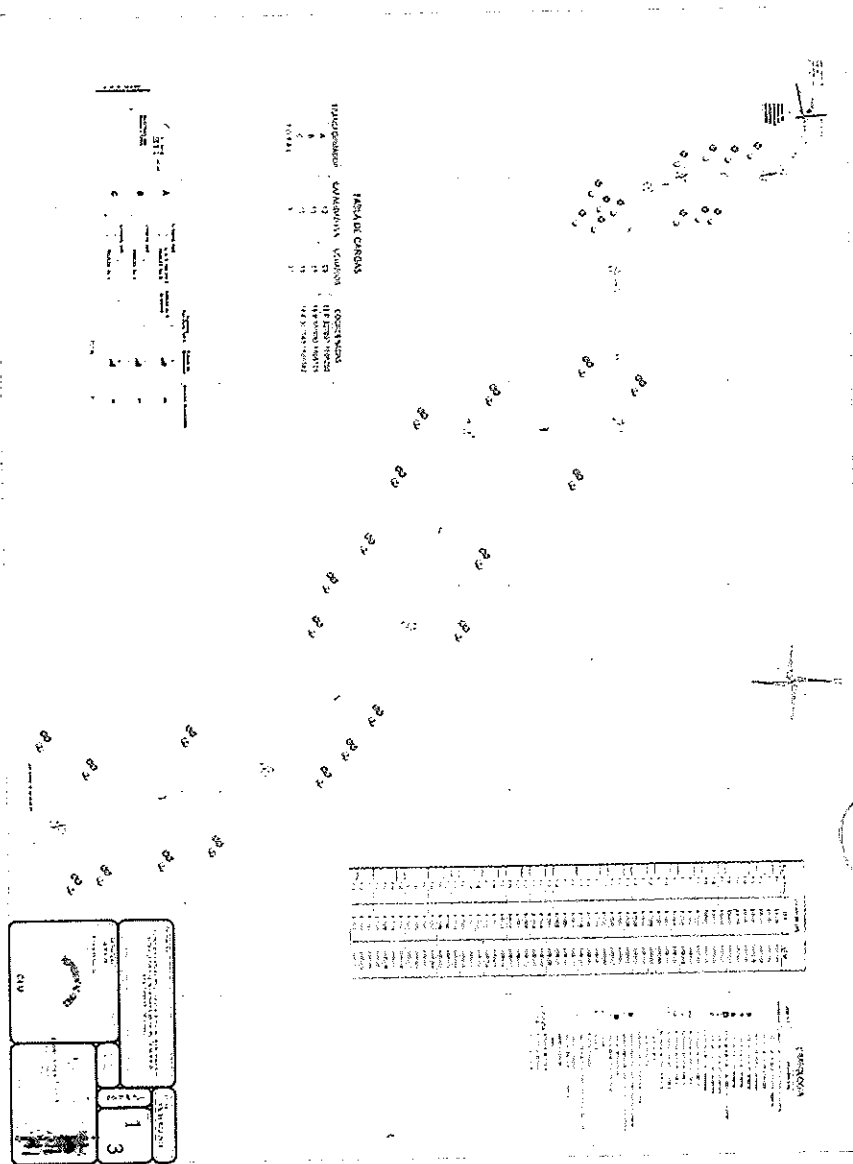
ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1073-2021 de fecha 13/10/2021.

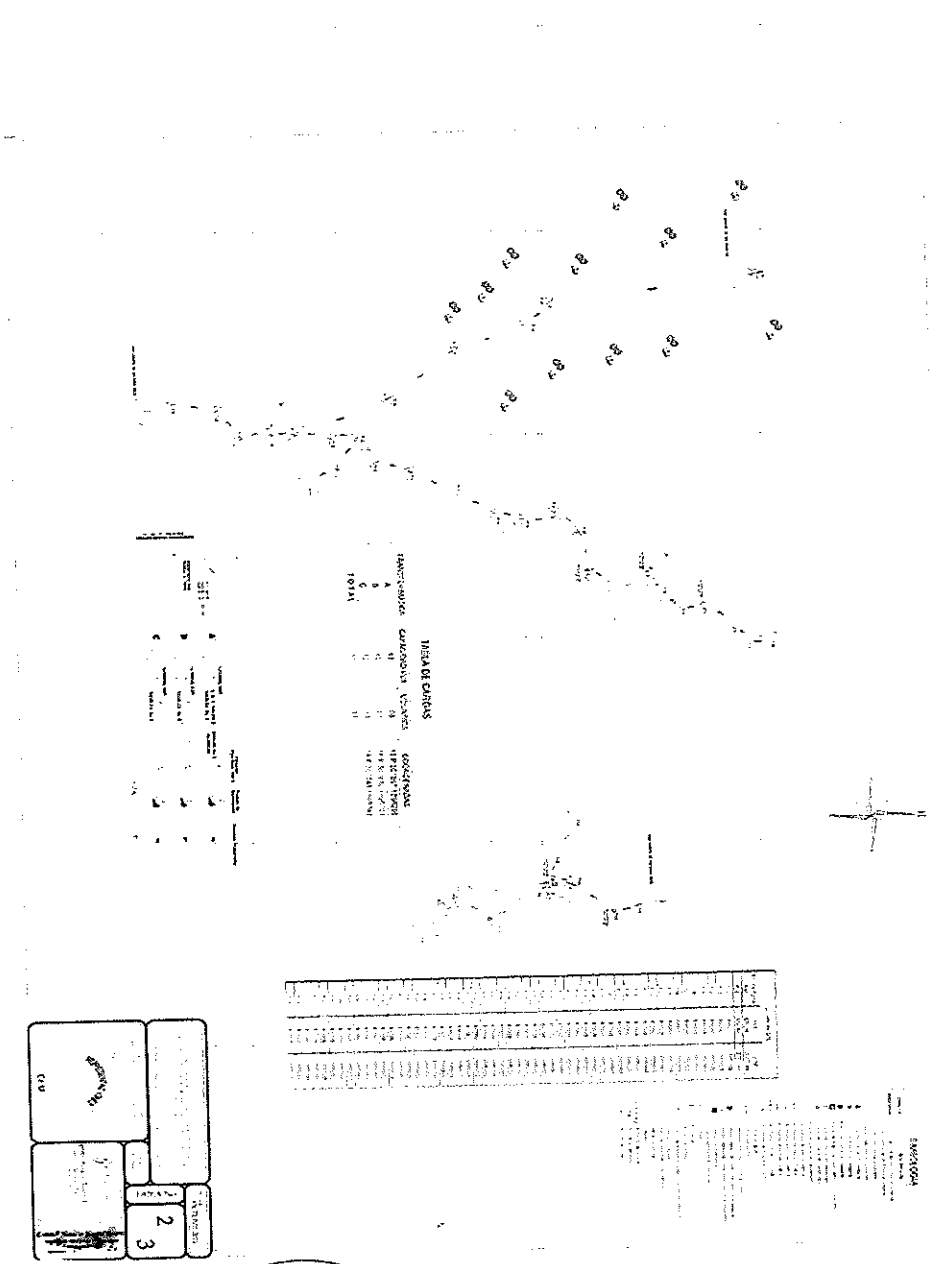
Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE
LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



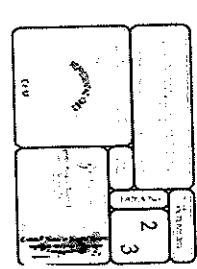
ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE
LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE
LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO I
ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO II
ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO IV
ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO V
ESTRUCTURA MONOFASICA TIPO VI

ESTRUCTURA
REMANTE SIMPLE

ESTRUCTURA
REMANTE DOBLE

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"



[Handwritten signature]

BU 2

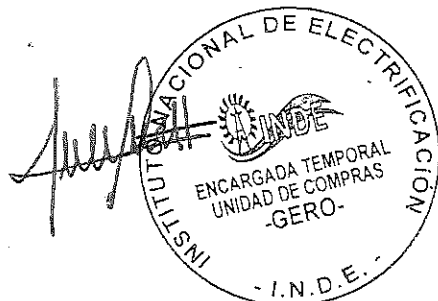
[Handwritten signature]

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"						
No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,524.15	15	Q 72,386.40
2	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q 4,174.00	5	Q 20,870.00
3	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 5,022.97	1	Q 5,022.97
4	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,924.30	3	Q 5,772.90
5	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,409.00	7	Q 16,863.00
6	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,161.05	12	Q 37,932.60
7	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	1	Q 1,822.85
8	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 1,972.24	42	Q 82,834.08
9	Media tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 1,567.02	1	Q 1,567.02
10	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 28,492.88	3.393	Q 96,676.34
11	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,491.24	3	Q 4,473.72
12	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,263.87	2	Q 6,527.74
13	Media tensión	Amortiguador para conductor ACSR No. 1/0 AWG	Unidad	Q 847.61	16	Q 13,561.76
Sub Total Media Tensión						Q 366,411.38
14	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q 4,174.00	17	Q 70,958.00
15	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 5,022.97	3	Q 15,068.91
16	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,924.30	2	Q 3,848.60
17	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,409.00	10	Q 24,090.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,863.00	3	Q 8,589.00
19	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,161.05	3	Q 9,483.15
20	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	3	Q 5,468.55
21	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 725.46	16	Q 11,607.36
22	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 721.57	6	Q 4,329.42
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 1,972.24	23	Q 45,361.52
24	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,592.42	1	Q 1,592.42
25	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (300 daN)	Unidad	Q 1,110.14	1	Q 1,110.14
26	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (500 daN)	Unidad	Q 1,667.02	3	Q 5,001.06
27	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 ferrado	Kilometro	Q 61,524.10	0.804	Q 49,665.38
28	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 28,115.33	3	Q 84,345.99
29	Media y baja tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,862.37	3	Q 8,587.11
30	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,491.24	4	Q 5,964.96
31	Media y baja tensión	Corta circuito 36 kV	Unidad	Q 3,179.98	1	Q 3,179.98
32	Media y baja tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,263.87	1	Q 3,263.87
Sub Total Media y Baja Tensión						Q 361,315.42

[Handwritten signature]

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

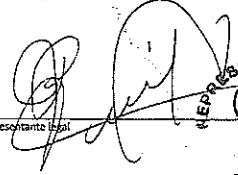


3

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"						
No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
33	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q. 3,650.58	5	Q. 18,252.90
34	Baja tensión	Poste de concreto 09.00 metros (300 daN)	Unidad	Q. 3,498.03	6	Q. 20,988.18
35	Baja tensión	Poste de concreto 09.00 metros (500 daN)	Unidad	Q. 4,013.35	1	Q. 4,013.35
36	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q. 725.46	8	Q. 5,803.68
37	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q. 725.57	4	Q. 2,886.28
38	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q. 1,592.42	11	Q. 17,516.62
39	Baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 9.00 metros (500 daN)	Unidad	Q. 1,698.70	1	Q. 1,698.70
40	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q. 35,217.10	0.549	Q. 19,394.19
41	Baja tensión	Tierras fijas	Unidad	Q. 1,491.24	4	Q. 5,964.96
Sub Total Baja Tensión						Q. 96,398.86
42	Plano	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q. 4,772.26	1	Q. 4,772.26
43	Rótulo	Rótulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q. 5,458.78	1	Q. 5,458.78
Sub Total Plano y Rótulo						Q. 10,231.04
Total general						Q. 834,356.70

Total en letras: Ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis Quetzales, con setenta centavos de Quetzal.

F: 
Representante legal

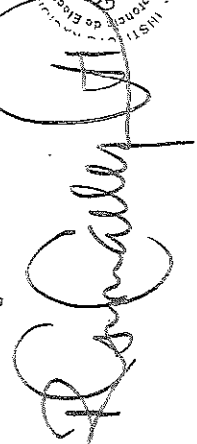


F: _____
Persona Individual: nombre completo del oferente
Persona Jurídica: razón social de la empresa oferente

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 302396701 - mail: facencienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com






Gerente



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/018-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001034 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERIO LA LIBERTAD

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO

5. LA CANTIDAD DE (Q.347,842.99) TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 18723918

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-034-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERIO LA LIBERTAD ÁREA FUNCIONAL: 1605-050306-2021 SNIP: 264948

11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 347,842.99</p> <p style="text-align: right;">Sub Total 310,574.10 (+) 12% IVA 37,268.89 Total 347,842.99</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
			Resumen Presupuestal por Reglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
			332-32 Q 310,574.10	Q 37,268.89	Q 347,842.99	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/018-2021

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>LEONEL GRIMALVA ROSALES</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>02/11/2021</u></p> <p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>02/10/2021</u></p> <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>Hieyson Solares Castillo</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>2 calle As de las Colinas</u></p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: <u>3/11/2021</u></p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
---	---

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cinco – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, en adelante **OBRA**, al **CONTRATISTA**.
- E. El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la **OBRA**, el 25 de octubre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-589-2021 de fecha 26/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 255-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1114-2021 de fecha 26/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la **ORDEN**.

1.2 Base legal

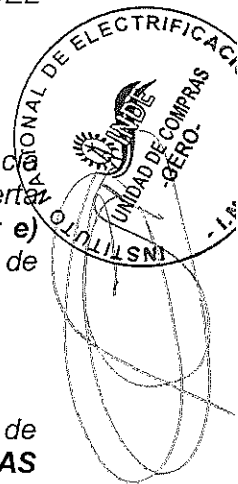
Esta **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del **REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: **a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.**

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", para tal efecto cumpliré con



todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

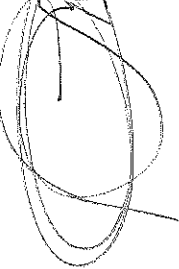
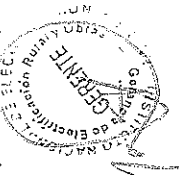
El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle 17-16-27,
Colonia Plaines de San Gabriel
Zona 5, Mico, Guatemala



- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06831-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otro índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal y terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- a. Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- b. Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- c. Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- d. Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

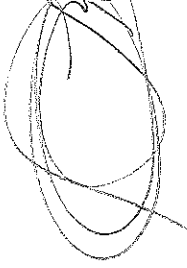
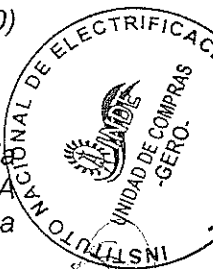
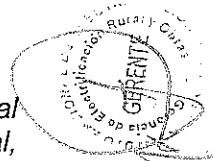
- i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
Calle de la Puntilla de San Cristóbal



Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

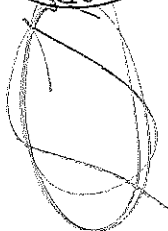
- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOLUCIONES TÉCNICAS
Calle 19, No. 107
Colonia Pinarés, San Guatón
Zona 5, Miraflores, Guatemala



Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c) ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

REYES CONSULTORES
SOLUCIONES TÉCNICAS
S.A. DE C.A.
Calle 13 No. 1007
Zona 5, Mixco, Guatemala

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-034-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caucción de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOLUCIONES TÉCNICAS
Tza. Calle 14 y 15-37
Colonia Pinaras de San Cristóbal
Zona 5, Utzamal, Guatemala.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE
GUSTAVO GARCÍA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.



21.2 Primer pago

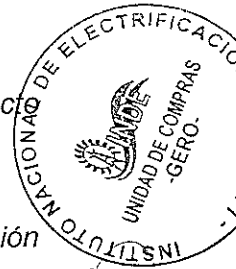
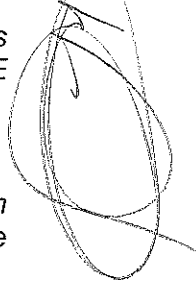
1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

WILSON
SOLUCIONES Y LOGOS
CALLE 14 N. 1400
CALLE 14 P. 1400
Calle de Puentes de San Carlos
Zona 6, Miraflores, Guatemala

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

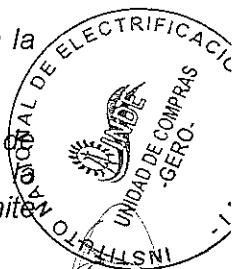
22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
Calle de la Reforma, 15, Zona 10, Guatemala
Zona 10, Guatemala, Guatemala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN; dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
Gerencia Ejecutiva de Suministro
Energía Eléctrica, Guatemala

RECEBIDO
Gerencia Ejecutiva de Suministro
Energía Eléctrica

RECEBIDO
Gerencia Ejecutiva de Suministro
Energía Eléctrica

RECEBIDO
Gerencia Ejecutiva de Suministro
Energía Eléctrica

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones 1 CALLE B 16-27 COLONIA PINARES DE SAN CRISTÓBAL, ZONA 8 DE MIXCO, GUATEMALA y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1114-2021 de fecha 26/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
CALLEJAS, RENÉ OSWALDO GIRÓN
Gerente de Electrificación Rural y Obras

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/018-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

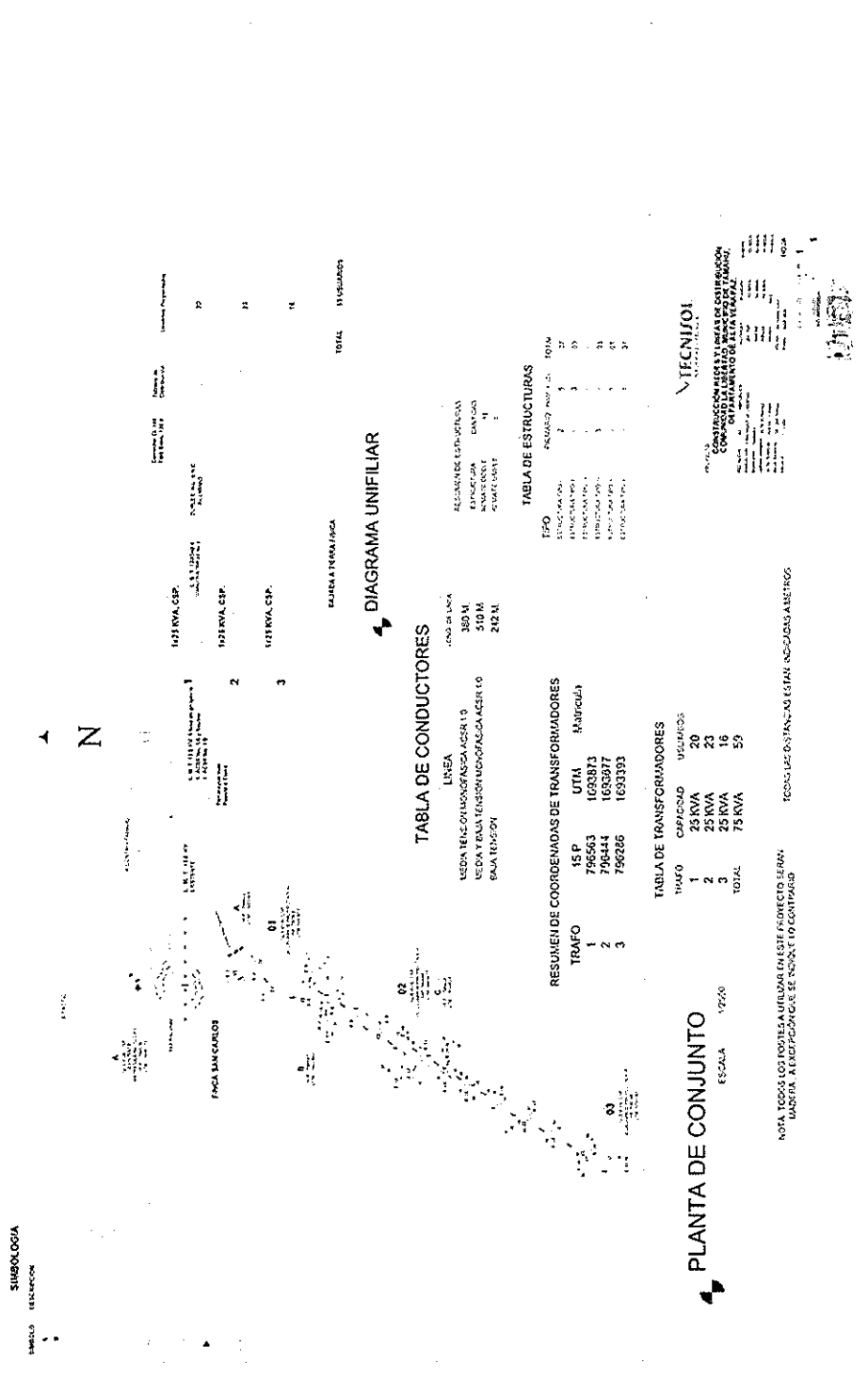


TABLA DE CONDUCTORES

LINEA	LONG. DE LINEA	RESERVA DE EXP. VENTOSA	RESERVA DE EXP. VENTOSA	RESERVA DE EXP. VENTOSA
15 P	380 M	4	1	1
UTM	510 M	1	1	1
Manguela	242 M	1	1	1
TOTAL		6	3	3

TABLA DE ESTRUCTURAS

TIPO	REQUERIDO	NOV. A.D.	TOTAL
ESTRUCTURA DE LINEA	2	1	3
ESTRUCTURA DE BANCOS	3	1	4
ESTRUCTURA DE POLOS	3	1	4
ESTRUCTURA DE TORRETES	1	1	2
TOTAL	9	4	13

TABLA DE TRANSFORMADORES

TRAFIO	CAPACIDAD	VOLTAJES
1	25 KVA	20
2	25 KVA	23
3	25 KVA	25
TOTAL	75 KVA	68

PLANTA DE CONJUNTO

ESCALA	1:2500
--------	--------

NOTA: TODOS LOS PODERES A UTILIZAR EN ESTE PROYECTO SERAN MANEJADOS A EXCEPCIÓN DE SE INDICAR EN CONTRARIO. TODAS LAS DISTANCIAS ESTAN INDICADAS EN METROS.



Handwritten signature of the project manager or engineer.

Handwritten signature of the reviewer or supervisor.

Stamp and handwritten notes: 'SE ENTREGA EN EL CASERIO LA LIBERTAD MUNICIPIO DE TAMAHÚ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ'. Includes a date '30 JUNIO 2021' and a signature.

Handwritten signature of the reviewer or supervisor.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/018-2021 PARA LA
"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Cotización de precios Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Medía tensión				
Medía tensión	Poste de madera (10.07 metros/35 pies) Clase 5	1	4,682.50	4,682.50
Medía tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	2	2,511.95	5,023.90
Medía tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	1	1,609.93	1,609.93
Medía tensión	Retenida de ancha doble	3	6,113.81	18,341.43
Medía tensión	Conductor media tensión 1/1 ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	0.360	29,497.00	10,518.96
Medía tensión	Corta circuito 15 kV	1	1,518.50	1,518.50
Medía tensión	Pararrayos 13.2 KV	1	2,788.04	2,788.04
Medía y baja tensión	Sub Total Media Tensión		4,682.50	37,638.04
Medía y baja tensión	Poste de madera (10.07 metros/35 pies) Clase 5	13	4,682.50	60,872.50
Medía y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	7	1,618.71	11,330.97
Medía y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	3	1,936.45	5,809.35
Medía y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	1	2,511.95	2,511.95
Medía y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	1	2,593.66	2,593.66
Medía y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	1	1,609.93	1,609.93
Medía y baja tensión	Estructura remate doble	9	750.85	6,757.65
Medía y baja tensión	Estructura remate simple	7	746.82	5,227.74
Medía y baja tensión	Retenida de ancha doble	10	2,041.27	20,412.70
Medía y baja tensión	Retenida de ancha simple	6	1,648.15	9,888.90
Medía y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/1 ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	0.510	65,652.00	33,482.52
Medía y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas peroides 25 KVA (7.6/13.2 KV)	3	23,263.60	69,790.80
Medía y baja tensión	Anillo de Tierra	3	2,956.37	8,869.11
Medía y baja tensión	Tierras físicas	4	1,543.43	6,173.72
Baja tensión	Sub Total Media y Baja Tensión		3,778.35	24,437.70
Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	6	22,670.10	136,020.60
Baja tensión	Estructura remate doble	1	750.85	750.85
Baja tensión	Estructura remate simple	5	746.82	3,734.10
Baja tensión	Retenida de ancha simple	7	1,648.15	11,537.05
Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	0.242	36,281.75	8,799.07
Baja tensión	Tierras físicas	5	1,543.43	7,717.15
Baja tensión	Sub Total Baja Tensión		4939.29	4,939.29
Baja tensión	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital) (AutoCAD, PDF y KMZ)	1	5,649.84	5,649.84
Baja tensión	Rotulo de Obra Tipo "A"	1	10,599.13	10,599.13
	Sub Total Plano Pequeño y Rótulo		16,248.97	16,248.97
	TOTAL		347,862.99	347,862.99

Total en letras: trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos quezales con noventa y nueve centavos de quetzal.

ETECNISOJ
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Cobania Financiera de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

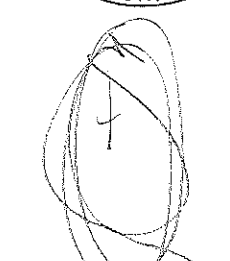
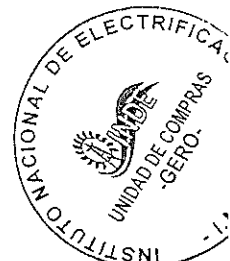
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/019-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001022 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.475,401.27) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003

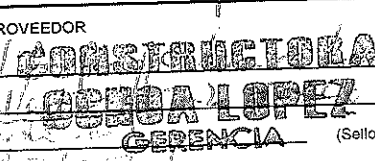
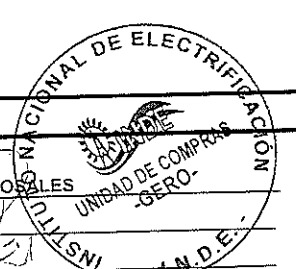
7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-022-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II ÁREA FUNCIONAL: 1601-050306-2021 SNIP: 265487

11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 475,401.27</p> <p>Sub Total 424,465.42 (+) 12% IVA 50,935.85 Total 475,401.27</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
			Resumen Presupuestal por Reglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
			332-32 Q 424,465.42	Q 50,935.85	Q 475,401.27	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/019-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>LEONEL GRIJALVA ROSALES</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>09/11/2021</u></p> <p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</u></p> <p>GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>09/11/2021</u></p> <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>23 Calle</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>09/11/2021</u></p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
--	---



Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ALDEA CHILATZ, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, en adelante **OBRA**, al **CONTRATISTA**.
- E. El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la **OBRA**, el 21 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-593-2021 de fecha 27/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1123-2021 de fecha 27/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la **ORDEN**.

1.2 Base legal

Esta **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del **REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante **REGLAMENTO**.

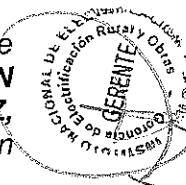
2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: a) El **REGLAMENTO**; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante **TERMINOS**; c) El **CONTRATO SICOA**; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra: "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", para tal efecto cumpliré con

CONSTRUCTORA
SABIDA LOPEZ
GERENCIA



[Handwritten signature]



todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

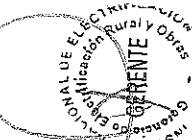
El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

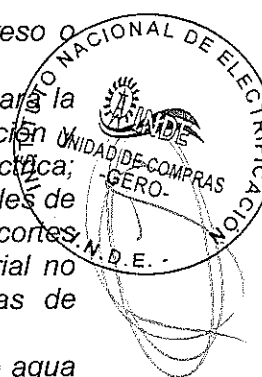
Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

CONSTRUCCION
SUSANA LOPEZ
GERENCIA



Ramón

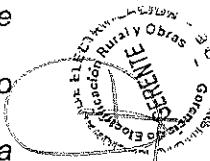


- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06508-2020/DIGARN/RMGG/BMH de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

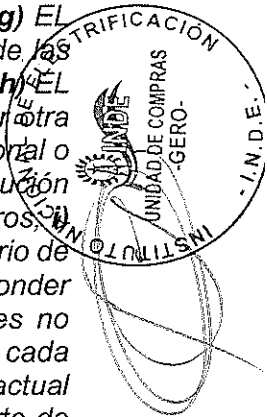
6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

COBÁN DIRECTORA
JENIFA LOPEZ
GERENCIA



[Handwritten signature]



quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

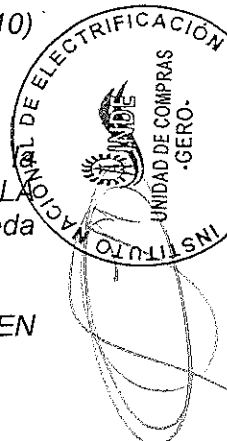
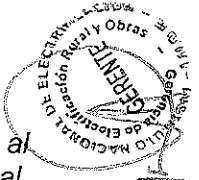
- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

CONSTRUCCION
JULIANA LOPEZ
GERENCIA



Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

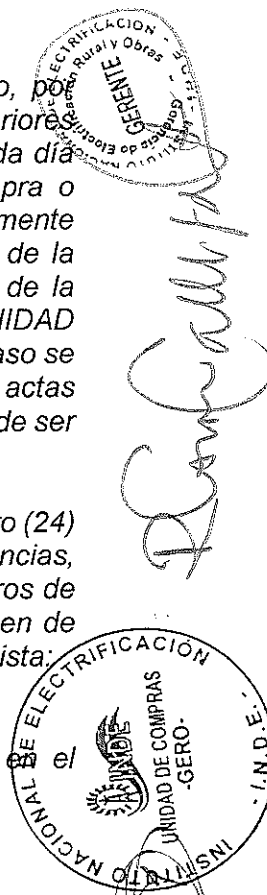
- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

CONSTRUCTORA
BERNARDO LOPEZ
GERENCIA



Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c) ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA
GENIA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE Ejecución Rural y Obras
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-022-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) **Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) **Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) **Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) **Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

CONSTRUCCION
GENIA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE
Gerencia de Electrificación Rural y Ordenamiento
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
INDE

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

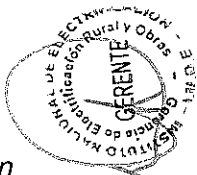
21.2 Primer pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

CONSTRUCCION
GERENCIA
GERENCIA LOPEZ



Gerencia de Electrificación Rural y Obras



10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

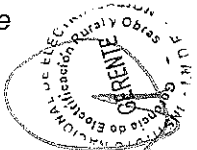
Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

CONSTRUCCION
SERENA LOPEZ
GERENCIA



derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

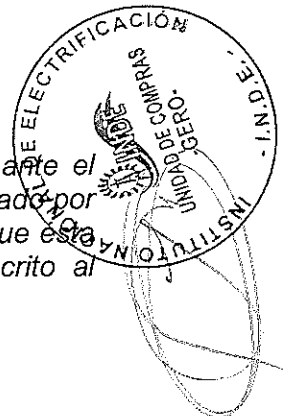
23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

CONSTRUCTORA
SUCIA LOPEZ
GERENCIA



firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones MANZANA H SECTOR 5-38 ZONA 7, PRADOS DE VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

CONSTRUCCION
GERENIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENCIA DE ELECTRICIDAD RURAL Y OBRAS
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERENCIA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/019-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1123-2021 de fecha 27/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

CONSTRUCCION
ROSBA LOPEZ
GERENCIA

Gerente
René Oswaldo Girón Callejas

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

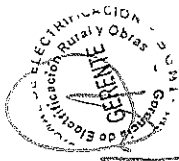
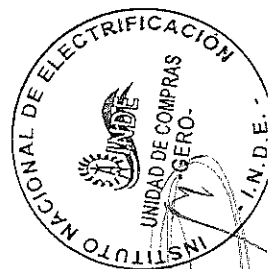
ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/019-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"



TABLA DE CONDUCTORES

LÍNEA	LONG. DEL CABLE
RED DE DISTRIBUCIÓN PASADIZOS	537 M
RED DE BAJA TENSION DISTRIBUCIÓN PASADIZOS	437 M
BANDA TENSOR	933 M

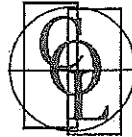
CONSTRUCCION DE REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCION
COMPRAS Y PAGO MATRIZ GERO/019-2021
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GERENCIA
OFICINA DE LA GERENCIA
GERENCIA

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/019-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"



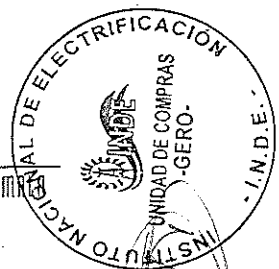
CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ITE N°	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 dañ)	Unidad	Q 4,361.83	5	Q 21,809.15
2	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	2	Q 5,034.82
3	Media tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,036.63	1	Q 2,036.63
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	1	Q 2,991.84
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.88	1	Q 1,904.88
6	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	3	Q 6,182.97
7	Media tensión	Conmutación para poste de concreto de 10.67 metros (300 dañ)	Unidad	Q 1,160.10	1	Q 1,160.10
8	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,774.58	0.537	Q 15,988.94
9	Media tensión	Corta círculo 36 kV	Unidad	Q 3,323.08	1	Q 3,323.08
9	Media tensión	Paramrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,410.74	1	Q 3,410.74
						Q 63,943.15
10	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 dañ)	Unidad	Q 4,361.83	12	Q 52,341.96
11	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	2	Q 9,455.48
12	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,010.89	1	Q 2,010.89
13	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	6	Q 15,104.46
14	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,036.63	3	Q 6,109.89
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	1	Q 2,991.84
16	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.88	1	Q 1,904.88
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	9	Q 6,922.99
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	3	Q 2,262.12
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	10	Q 20,609.90
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,664.08	5	Q 8,320.40
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 64,232.18	0.497	Q 31,929.21
22	Media y baja tensión	Transformador autoconectado bajas pérdidas 25 KVA (19,934.5 kV)	Unidad	Q 31,223.37	3	Q 93,670.11
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	Unidad	Q 2,921.18	3	Q 8,573.54
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.25	2	Q 3,116.70
						Q 265,648.10
25	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,614.86	16	Q 57,837.76
26	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	6	Q 4,548.66
27	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	6	Q 4,524.24
28	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,664.08	11	Q 18,304.88
29	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 36,601.87	0.933	Q 34,336.14
30	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.25	8	Q 12,466.80
						Q 135,216.48
31		Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital) (AutoCAD, PDF y KM2)	Unidad	Q 4,887.01	1	Q 4,887.01
32		Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,704.43	1	Q 5,704.43
						Q 10,591.44
						TOTAL Q 475,401.27

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



MANZANA "H" SECTOR 5-30, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA 56336609



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO



1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **GERO/020-2021** 3. UNIDAD EJECUTORA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJA VOLTAJE**

CENTRO GESTOR: **1402001035** UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: **CASERIO CHINTÚN JALAUTE**

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**

5. LA CANTIDAD DE (Q.401,499.04) CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: **12181242**

7. CENTRO DE COSTO: **1300000105** 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: **2021-21100080-104-14-00-001-000-035-2021**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **90 DÍAS HÁBILES, CASERIO CHINTÚN JALAUTE** ÁREA FUNCIONAL: **1606-050306-2021** SNIP: **264941**

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.	
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 401,499.04</p> <p>Sub Total (+) 12% IVA Total 358,481.29 43,017.75 401,499.04</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>					
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto							
			332-32	Q	358,481.29	Q 43,017.75	Q 401,499.04

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/020-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: LEONEL GRIJALVA ROSALES</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 10/11/2021</p> <p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 10/11/2021</p> <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA</p> <p>DIRECCIÓN: CASERIO CHINTÚN JALAUTE</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 10/11/2021</p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q, _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
---	---

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA "L7" en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cuatro – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, en adelante **OBRA**, al **CONTRATISTA**.
- E. El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la **OBRA**, el 21 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-588-2021 de fecha 25/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 254-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1107-2021 de fecha 26/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la **ORDEN**.

1.2 Base legal

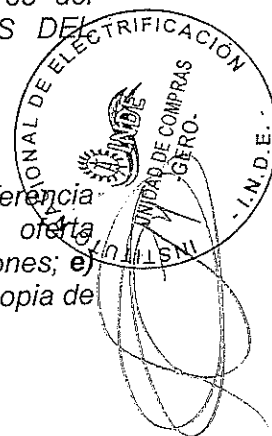
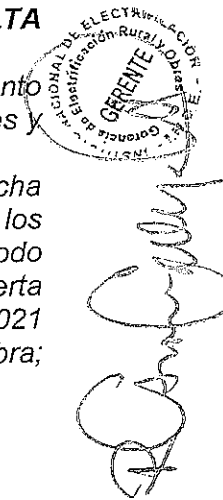
Esta **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: **a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.**

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", para tal efecto cumpliré con



todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

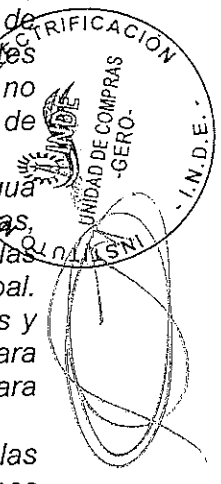
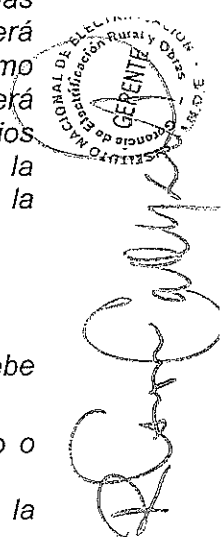
4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;



- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarse en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05951-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/020-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

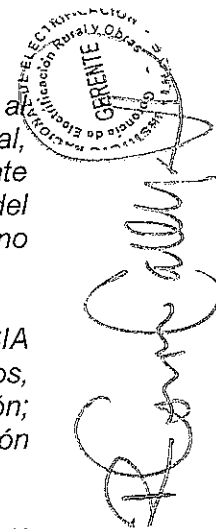
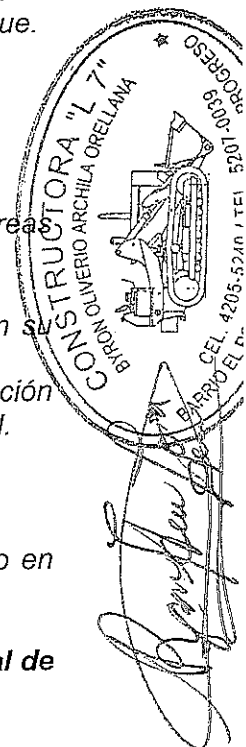
Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.



Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

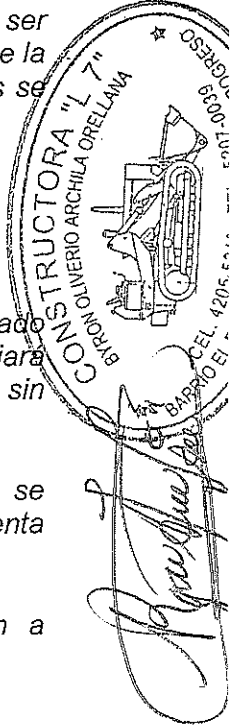
Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

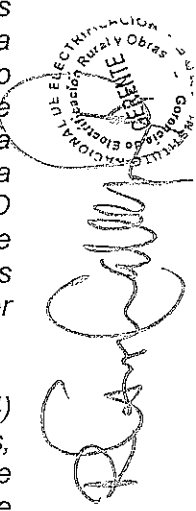
11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

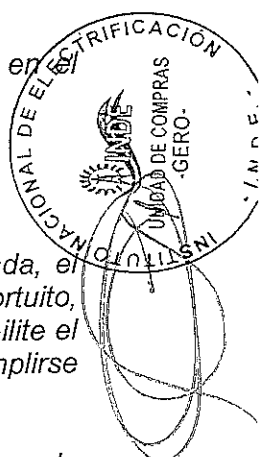
Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.



CONSTRUCTORA "L 7"
BRONQUERIO ARCHILA ORELLANA
CALLE 4205 F. 11
C. A. BARRIO EL
INGRESO



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia General de Electrificación Rural y Obras
INDE
Gerencia General de Electrificación Rural y Obras



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
INDE

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c) ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

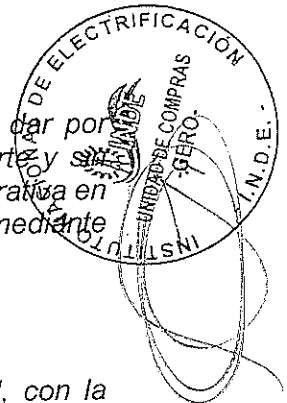
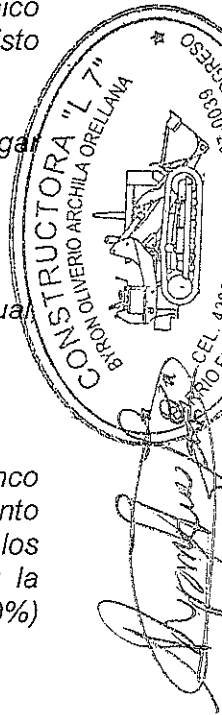
Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.



17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-035-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- a) **Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- b) **Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

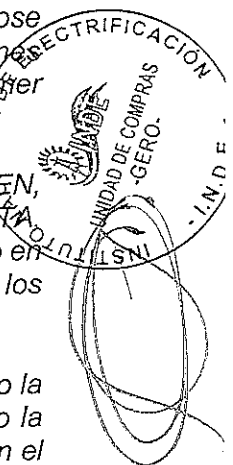
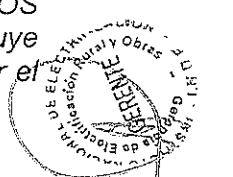
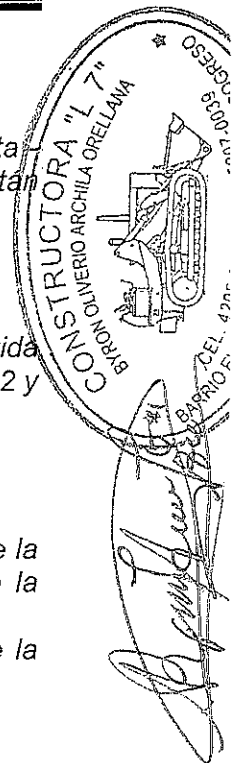
20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- a) **Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- b) **Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- c) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.



21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

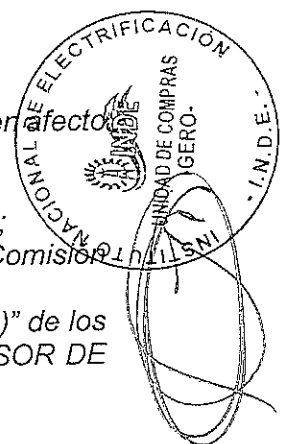
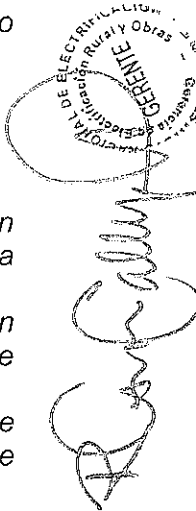
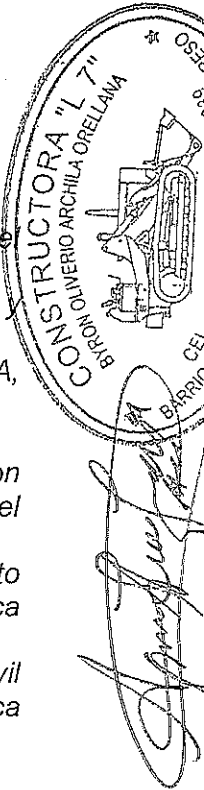
1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;



10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

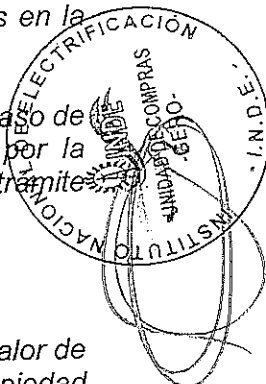
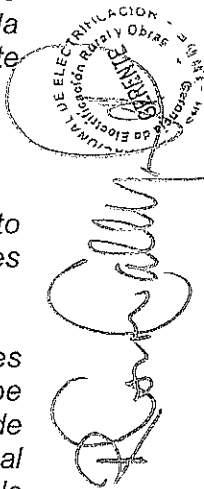
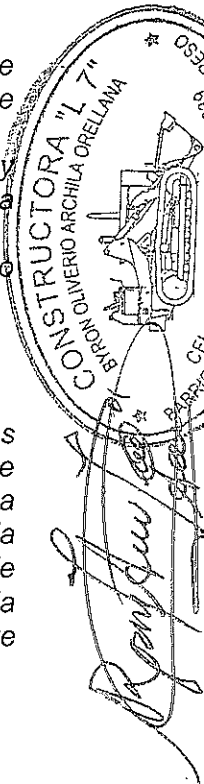
Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con



derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caucción de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este seguro de caucción sustituirá el Seguro de Caucción de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caucción de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldo Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

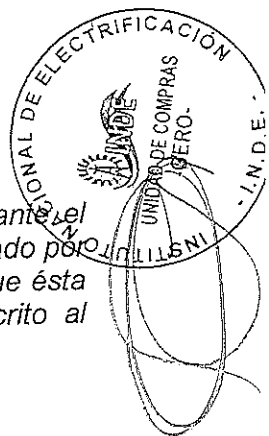
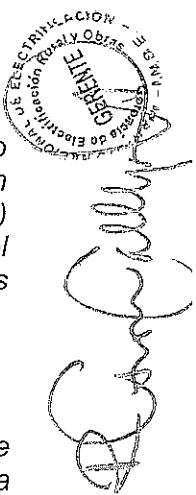
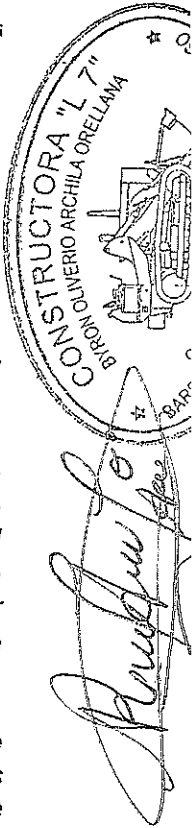
23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple



firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

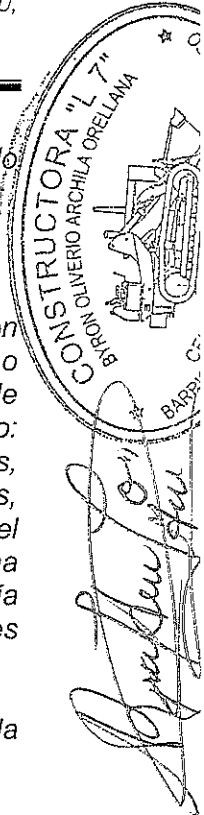
Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

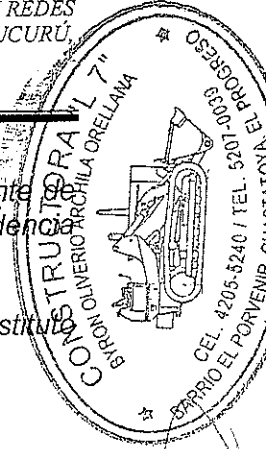




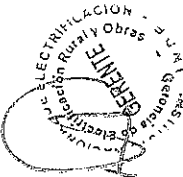
ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/020-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1107-2021 de fecha 26/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.



Handwritten signature



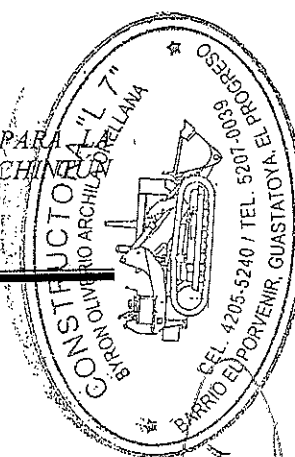
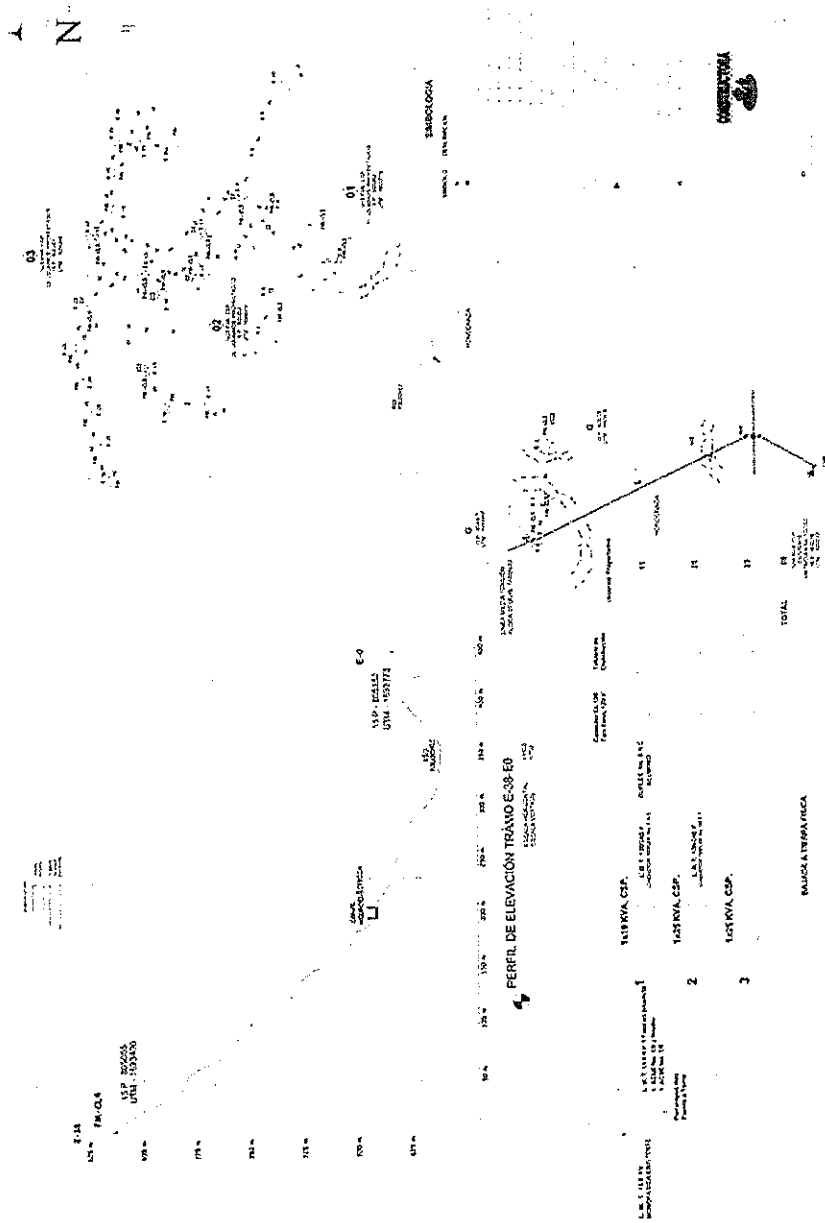
Handwritten signature



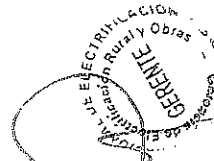
Handwritten signature



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/020-2021 PARA
 "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTU
 JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DIAGRAMA UNIFILIAR



[Handwritten signature]

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/020-2021 PARA LA "CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTÚN JALAUTE, MUNICIPIO DE TUCURÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

CONSTRUCTORA

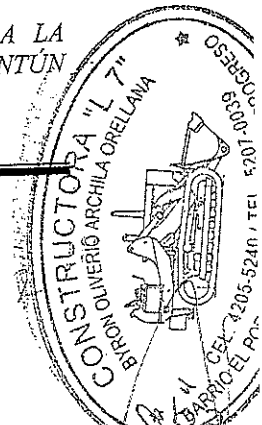


Propietario

Byron Oliverio Archila Orellana

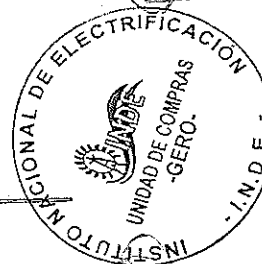
Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso

Tels. : 5131-7570 / 5063-6919



PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media Tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q. 4,750.36	3	Q. 14,251.08
2	Media Tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,642.17	2	Q. 3,284.34
3	Media Tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,633.26	1	Q. 1,633.26
4	Media Tensión	Estructura tipo VIII distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 2,688.69	1	Q. 2,688.69
5	Media Tensión	Retenido de ancla doble	Unidad	Q. 2,070.85	3	Q. 6,212.55
6	Media Tensión	Conductor media tensión 3/FACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q. 29,325.00	0.496	Q. 14,842.80
7	Media Tensión	Tierras físicas	Unidad	Q. 1,565.80	1	Q. 1,565.80
8	Media Tensión	Corta circuito 15 kV	Unidad	Q. 1,540.51	1	Q. 1,540.51
9	Media Tensión	Pararrayos 15.2 kV	Unidad	Q. 2,828.45	1	Q. 2,828.45
10	Media Tensión	Amortiguador para conductor ACSR No. 1/0 AWG	Unidad	Q. 881.99	4	Q. 3,527.96
SUB TOTAL MEDIA TENSION						Q. 52,407.41
11	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q. 4,750.36	10	Q. 47,503.60
12	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 3	Unidad	Q. 5,575.87	1	Q. 5,575.87
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,642.17	2	Q. 3,284.34
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,584.52	3	Q. 5,893.56
15	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,748.94	2	Q. 3,497.88
16	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 2,548.35	3	Q. 7,645.05
17	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 2,698.21	1	Q. 2,698.21
18	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q. 1,633.26	1	Q. 1,633.26
19	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q. 751.73	8	Q. 6,093.84
20	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q. 757.65	4	Q. 3,030.60
21	Media y baja tensión	Retenido de ancla doble	Unidad	Q. 2,070.85	12	Q. 24,850.20
22	Media y baja tensión	Retenido de ancla simple	Unidad	Q. 1,672.04	3	Q. 5,016.12
23	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/FACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q. 64,575.00	0.380	Q. 24,538.50
24	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (7.5/13.2 kV)	Unidad	Q. 20,885.57	1	Q. 20,885.57
25	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 kVA (7.5/13.2 kV)	Unidad	Q. 23,600.76	2	Q. 47,201.52
26	Media y baja tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q. 2,999.22	2	Q. 5,998.44
27	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q. 1,565.80	2	Q. 3,131.60
SUB TOTAL MEDIA Y BAJA TENSION						Q. 218,476.16
28	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q. 3,833.11	16	Q. 61,329.76
29	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q. 761.73	8	Q. 6,093.84
30	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q. 757.65	5	Q. 3,788.25
31	Baja tensión	Retenido de ancla simple	Unidad	Q. 1,672.04	10	Q. 16,720.40
32	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q. 37,012.50	0.736	Q. 27,241.20
33	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q. 1,565.80	3	Q. 4,697.40
SUB TOTAL BAJA TENSION						Q. 119,870.85
34	Planos	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q. 5,010.87	1	Q. 5,010.87
35	Rotulo	Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q. 5,731.72	1	Q. 5,731.72
SUB TOTAL PLANOS Y ROTULO						Q. 10,742.59
TOTAL						Q. 401,459.04



Especializado en: Toda clase de Construcción Adoquinados, Drenajes, Acueductos, Empedrados, Etc.

Correo Electronico: 7constructoragt@gmail.com; constructoral7qt@gmail.com



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/021-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001028 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO BELÉN

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.477,008.49) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-028-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO BELÉN ÁREA FUNCIONAL: 1617-050306-2021 SNIP: 264599

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 477,008.49</p> <p>Sub Total 425,900.44 (+) 12% IVA 51,108.05 Total 477,008.49</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto						
			Costo	IVA	Total	
			332-32 Q 425,900.44	Q 51,108.05	Q 477,008.49	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/021-2021**

<p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>LÉONEL GRUJALVA ROSALES</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>03/11/2021</u></p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>21. AUTORIZADO POR:</p> <p>NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</u></p> <p>GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>03/11/2021</u></p>	<p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>Samuel Porfirio Ochoa de León</u></p> <p>DIRECCIÓN: <u>3a. calle 12</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>03/11/2021</u></p>	<p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ (Sello)</p> <p>FECHA: _____</p>
<p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____</p> <p>LUGAR Y FECHA: _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>	<p>25. TESORERÍA:</p> <p>CHEQUE No.: _____ Q. _____</p>

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.
- E. El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 21 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-598-2021 de fecha 28/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1138-2021 de fecha 29/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

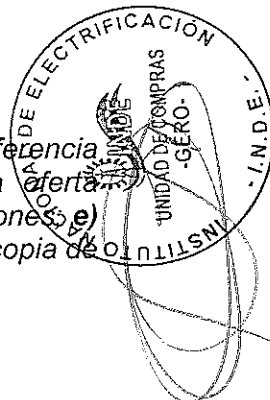
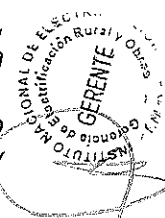
2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: **a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.**

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**", para tal efecto cumpliré con todo lo

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA



indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, reportes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua, de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
- Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

CONSTRUCCION
GERENCIA
OCCHOA LOPEZ

GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05958-2020/DIGARN/DCA/RMGG/AJCB de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CONSTRUCTORA
JUDITHA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE DISTRIBUCION RURAL Y DESARROLLO
COMUNAL
CABENDE
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

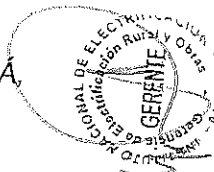
- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

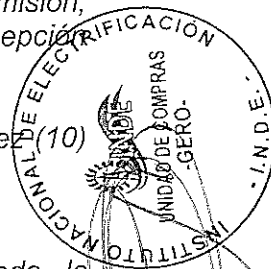
9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

CONSTRUCTORA
GONZA LOPEZ
GERENCIA



Handwritten signature of the representative of the Gerencia.



Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

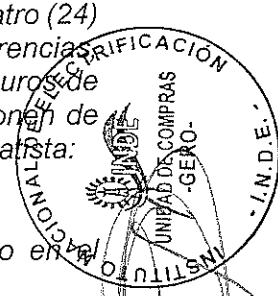
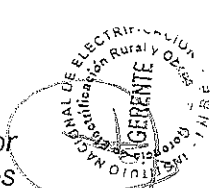
- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

CONSTRUCTORA
SACHA LOPEZ
GERENCIA



Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados a los precios establecidos en la ORDEN; **b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c) ORDEN DE CAMBIO (OC):** instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

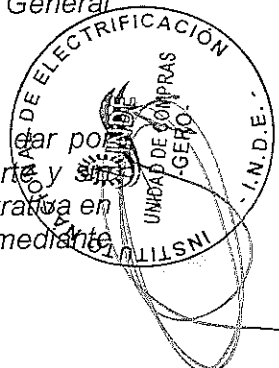
16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

CONSTRUCCION
GERENIA LOPEZ
GERENCIA



Handwritten signature



17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-028-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia:** la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual:** es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

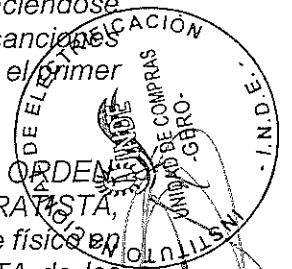
El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

CONSTRUCTORA
GONZA LOPEZ
GERENCIA



21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

CONSTRUCTORA
GENOVA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA
UNIDAD DE OPERACIÓN, REPARACIÓN Y OBRAS
MANTENIMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERENCIA
I.N.D.E.

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

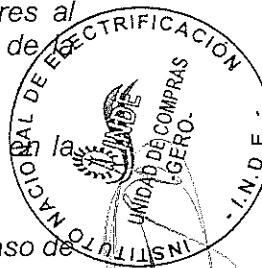
Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

CONSTRUYORA
SIBOLA LOPEZ
GERENCIA



derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

CONSTRUCCION
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Supervisión Rural y Obras
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones MANZANA H SECTOR 5-38 ZONA 7, PRADOS DE VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

CONSTRUCCIÓN
GERENCIA
AGENDA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E.
GERENCIA GENERAL
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS - GERO - I.N.D.E.



ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/021-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

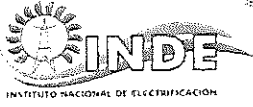
Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1138-2021 de fecha 29/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

CONSTRUCCION
JENNA LOPEZ
GERENCIA

RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.



ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/021-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

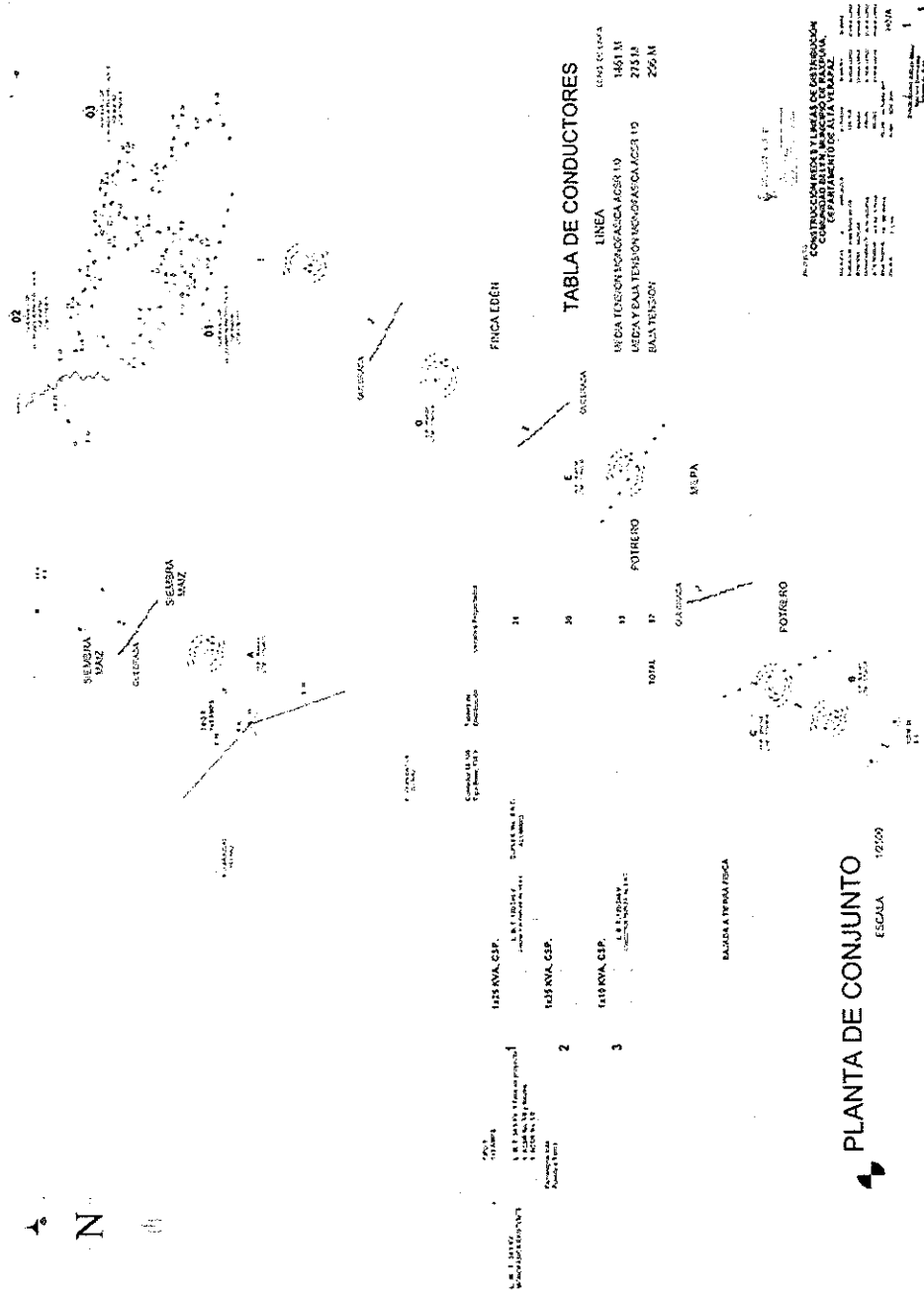
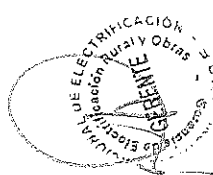
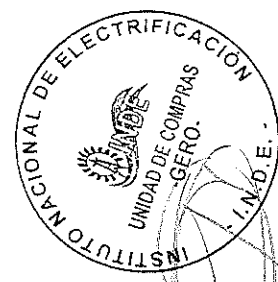


TABLA DE CONDUCTORES

LINEA	LONG. CONDUCTOR
LINEA TENSION 10KV CALACZER 10	1451 M
LINEA Y SALTA TENSION 10KV CALACZER 10	235 M
BAJA TENSION	256 M

PLANTA DE CONJUNTO
ESCALA 1:2500

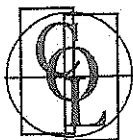
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN
COMUNIDAD MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ALTA VERAPAZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
**CONSTRUCTORA
SEGUNDA LOPEZ**
GERENCIA

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/021-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"



CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

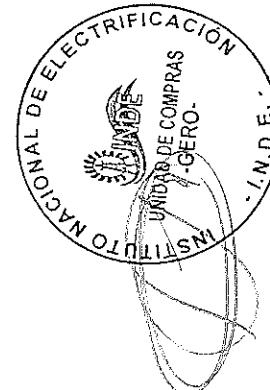
PRESUPUESTO DE LA OBRA

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO BELÉN, MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,682.50	9	Q 42,142.50
2	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,493.32	1	Q 2,493.32
3	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,271.69	6	Q 19,630.14
4	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,041.27	18	Q 36,742.86
5	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	Unidad	Q 4,735.80	1	Q 4,735.80
6	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,489.63	1.461	Q 43,084.35
7	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,543.43	4	Q 5,173.72
8	Media tensión	Corte circuito 38 kV	Unidad	Q 3,291.28	1	Q 3,291.28
9	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,378.11	2	Q 6,756.22
10		Sub Total Media Tensión				Q 163,050.19
11	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,682.50	11	Q 51,507.50
12	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,931.85	2	Q 3,863.70
13	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,493.32	2	Q 4,986.64
14	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,969.21	2	Q 5,938.42
15	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,886.65	4	Q 7,546.60
16	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 750.85	7	Q 5,255.95
17	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 746.82	2	Q 1,493.64
18	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 2,041.27	7	Q 14,288.89
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,543.15	6	Q 9,888.90
20	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Doble	Unidad	Q 4,735.80	1	Q 4,735.80
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y Triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 63,676.94	0.275	Q 17,511.16
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 29,099.37	1	Q 29,099.37
23	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 30,924.53	2	Q 61,849.05
24	Media y baja tensión	Anillo de tierra	Unidad	Q 2,962.55	3	Q 8,887.65
25	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,543.43	1	Q 1,543.43
26	Baja tensión	Poste de madera (9.9 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,778.35	11	Q 41,561.85
27	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 750.85	5	Q 3,754.25
28	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 746.82	3	Q 2,240.45
29	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,543.15	6	Q 9,888.90
30	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 39,449.70	0.296	Q 10,789.11
31	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,543.43	3	Q 4,630.29
32		Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital) (AutoCAD, PDF y X	Unidad	Q 4,939.29	1	Q 4,939.29
33		Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,649.84	1	Q 5,649.84
TOTAL						Q 477,008.49

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

MANZANA "H" SECTOR 5-38, ZONA 7 PARCOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA





ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
 2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/022-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE
 CENTRO GESTOR: 1402001043 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS
 4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
 5. LA CANTIDAD DE (Q.508,828.49) QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS
 ACTIVO FIJO No: _____ 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003
 7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. _____ 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-043-2021
 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS ÁREA FUNCIONAL: 1015-050306-2021 SNIP: 265357

11. REGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		<p>ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)</p> <p>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 508,828.49</p> <p>Sub Total 454,311.15 (+) 12% IVA 54,517.34 Total 508,828.49</p> <p>FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.</p> <p>La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE</p>				
Resumen Presupuestal por Reglón de Gasto						
			332-32 Q	454,311.15	Q 54,517.34	Q 508,828.49

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/022-2021**

<p>19. FORMULADA POR: NOMBRE: <u>LEONEL GRIJALVA ROSALES</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>09/11/2021</u></p> <p>21. AUTORIZADO POR: NOMBRE: <u>ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS</u> GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS FIRMA: _____ FECHA: <u>09/11/2021</u></p> <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR NOMBRE: <u>SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN</u> DIRECCIÓN: <u>3a. Calle</u> FIRMA: _____ FECHA: <u>09/11/2021</u></p>	<p>20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____</p> <p>22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____</p> <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: FIRMA: _____ (Sello) FECHA: _____</p> <p>25. TESORERÍA: CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE: _____ LUGAR Y FECHA: _____ NOMBRE: _____ FIRMA: _____</p>
---	---

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

- A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".
- B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante **CONTRATISTA o EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.
- C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.
- D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**, en adelante **OBRA**, al **CONTRATISTA**.
- E. El **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la **OBRA**, el 21 de septiembre de 2021.
- F. La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-599-2021 de fecha 28/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1139-2021 de fecha 29/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la **ORDEN**.

1.2 Base legal

Esta **ORDEN**, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 62 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante **REGLAMENTO**.

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta **ORDEN**: **a) El REGLAMENTO; b) Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante TERMINOS; c) El CONTRATO SICOA; d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) El expediente formado de la negociación; f) Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.**

3. Objeto

Como **CONTRATISTA**, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS,**

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

Samuel Porfirio Ochoa de León

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
L.N.D.E.

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

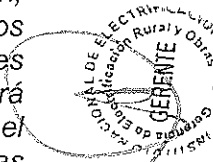
El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

- Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso y montaje de materiales al proyecto;
- Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
- Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
- Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

CONSTRUCCION
OSHA LUPEZ
GERENCIA



Rafael



- e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
- f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
- g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
- h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;
- i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;
- j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;
- k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;
- l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;
- m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;
- n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;
- o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;
- p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;
- q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06449-2020/DIGARN/RMGG/MGMH de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la

OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

- Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
- Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
- Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
- Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

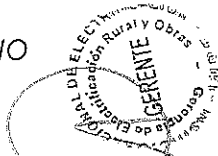
Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

- Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
- Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

CONSTRUCTORA
RENDA LOPEZ
GERENCIA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbad dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5%) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.


Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

- I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
- II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
- III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

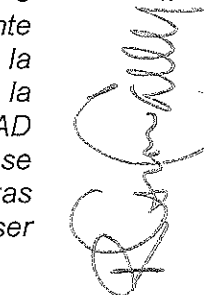
11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el

CONSTRUCCION
GERENCIA
GERENCIA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENCIA
ENERGIA



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.



cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
- Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
- Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
- Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

CONSTRUCCION
SANTA BARBARA
SUCHITEPEQUEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
J.N.D.E.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-043-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

- Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
- Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de QUINTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

- Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.
- Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del

CONSTANTORA
SUCHITA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

- c) **Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.
- d) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

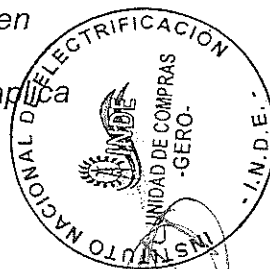
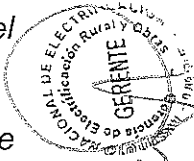
21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;

CONSTRUCCION
SANTA LOPEZ
GERENCIA



9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las TERMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

CONSTRUCTORA
GUATEMA LOPEZ
GERENCIA

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

CONSTRUCCION
SANTA BARBARA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
Y OBRAS
EJECUCION
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
Y OBRAS
EJECUCION
GERENCIA

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

- Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
- Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
- Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
- Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

CONTRATISTA
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
INDE

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones MANZANA H SECTOR 5-38 ZONA 7, PRADOS DE VILLA HERMOSA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1139-2021 de fecha 29/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

Suplen...
GERENCIA

Gerente de Electrificación Rural y Obras
ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO.
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/022-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARÍAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ"

SUBCATEGORÍA
DISTRIBUCIÓN

Subcategoría	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1425 KVA CEP	1425 KVA CEP	01	10000000	10000000
1418 KVA CEP	1418 KVA CEP	01	10000000	10000000
1425 KVA CEP	1425 KVA CEP	01	10000000	10000000
1418 KVA CEP	1418 KVA CEP	01	10000000	10000000
TOTAL		04		

DIAGRAMA UNIFILIAR

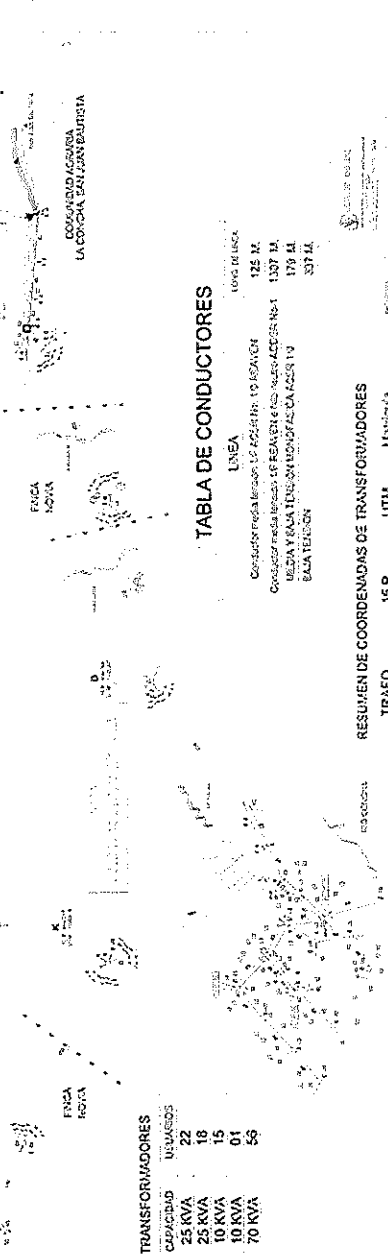


TABLA DE CONDUCTORES

LÍNEA	LONG. DE LÍNEA
CONDUCTOR FASES LINEAS DE 12.5 KVA/CEP	125 M
CONDUCTOR FASES LINEAS DE 14.18 KVA/CEP	137 M
LINEA Y RAMAL TIPO COMUNIDAD RURAL	179 M
TOTAL	441 M

RESUMEN DE COORDENADAS DE TRANSFORMADORES

TRAFÓ	UTM	MUNICIPIO
A	6941360	1598120
B	6941254	1598160
C	694257	1598218
D	693895	1598600

TABLA DE TRANSFORMADORES

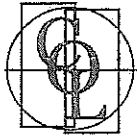
TIPO	CAPACIDAD	UNIDADES
A	25 KVA	22
B	25 KVA	18
C	10 KVA	15
D	10 KVA	01
TOTAL	70 KVA	56



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GERENTE

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/022-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ"



CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

2

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	10	Q 47,277.40
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,010.89	2	Q 4,021.78
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	4	Q 10,069.64
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	2	Q 5,983.68
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,303.30	3	Q 9,909.90
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.89	2	Q 3,809.78
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	15	Q 30,914.85
8	Media tensión	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 17,321.54	0.125	Q 2,165.19
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,774.56	1.307	Q 38,915.35
10	Media tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 29,380.52	1	Q 29,380.52
11	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
12	Media tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,991.18	1	Q 2,991.18
13	Media tensión	Corta circuito 36 kV	Unidad	Q 3,323.08	1	Q 3,323.08
14	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q 3,410.74	2	Q 6,821.48
						Q 158,700.51
15	Media y baja tensión	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	10	Q 47,277.40
16	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,010.89	2	Q 4,021.78
17	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,517.41	2	Q 5,034.82
18	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.84	2	Q 5,983.68
19	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,303.30	3	Q 9,909.90
20	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,904.89	3	Q 5,714.64
21	Media y baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	6	Q 4,548.66
22	Media y baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	4	Q 3,016.16
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 2,060.99	8	Q 16,487.92
24	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,684.09	3	Q 4,892.24
25	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Doble	Unidad	Q 4,781.55	2	Q 9,563.10
26	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 54,292.18	0.179	Q 9,708.30
29	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 31,223.31	3	Q 93,669.93
30	Media y baja tensión	Anillo de tierra	Unidad	Q 2,991.18	3	Q 8,973.54
31	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
						Q 233,319.77
32	Baja tensión	Poste de madera (09 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,814.86	8	Q 30,518.88
33	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.11	4	Q 3,032.44
34	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 754.04	3	Q 2,262.12
35	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,684.08	6	Q 9,984.48
36	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 36,801.87	0.937	Q 12,402.23
37	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,558.35	2	Q 3,116.70
38	Baja tensión	Retenida con apoyo Simple	Unidad	Q 4,300.92	1	Q 4,300.92
39		Rollizo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,704.43	1	Q 5,704.43
40		Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KM2))	Unidad	Q 4,987.01	1	Q 4,987.01
						Q 10,881.44
						TOTAL Q 509,828.49

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
 GERENCIA

GERENTE
 INDE - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
 Unidad de Compras - GERO

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

MANZANA "H" SECTOR 5-30, ZONA 7 PARCOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA
56336600

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
 UNIDAD DE COMPRAS - GERO
 INDE - I.N.D.E.